Anexo I
Glosario de términos

1. **Abuso:** toda acción o inacción que cause daño a otra persona. Esto puede incluir abuso físico, abuso emocional, abuso sexual y negligencia. También incluye el abuso por internet y/o a través de tecnología móvil. Existen varios tipos de abuso, incluyendo los siguientes:

 a: Abuso sexual: cualquier acto sexual o amenaza de acto sexual con violencia perpetrado contra una persona menor de 18 años o un adulto, ya sea por la fuerza o bajo condiciones de desigualdad o coercitivas. Entre los ejemplos de abuso sexual se incluyen la violación, el contacto sexual abusivo, como tocamientos no deseados, y el abuso sexual sin contacto, como el envió de mensajes de texto de contenido sexual ("sexting", en inglés) y el acoso sexual verbal o físico. Para los fines de la presente política, cuando se hace referencia a abuso sexual, abarca todos los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, descritos en el Código penal colombiano y derecho canónico.

 b: Abuso físico: lesión o probable lesión física a una persona menor de 18 años o a un adulto, como golpes, patadas o sacudidas, con claro conocimiento, o sospecha razonable, de que la lesión se produjo o de que deliberadamente no se evitó.

 c: Abuso emocional: daño causado por un persistente o grave rechazo o maltrato emocional, como los castigos degradantes, las amenazas, la intimidación y la falta de atención y afecto.

 d: Negligencia: se produce cuando no se satisfacen necesidades básicas como el acceso a la alimentación, al abrigo o a la asistencia médica, o cuando no se consigue evitar la exposición a cualquier tipo de peligro.

2. **Acceso a explotación sexual de niñas, niños, jóvenes, adolescentes y adultos vulnerables en contexto de pornografía:** está totalmente prohibido en cualquier contexto el uso de fotografías, filmaciones, venta o compra, exhibición o comercialización de material y de manera especial, cuando el material involucre la participación de personas menores de 18 años y adultos vulnerables.

3. **Acoso sexual:** el delito de acoso sexual se encuentra descrito en el artículo 210A del Código penal y se cita de manera independiente a los demás delitos constitutivos de abuso sexual por haber sido introducido por la ley 1257 de 2008. Para que se constituya un delito se requiere que el perpetrador tenga una relación de superioridad sobre la víctima, es decir, que pueda subyugarla, atemorizarla, subordinarla, amedrentarla, coaccionarla o intimidarla, permitiéndole agraviarla, humillarla o mortificarla.

4. **Adolescente:** persona entre 12 (doce) y 18 (dieciocho) años de edad.

5. **Adulto:** persona mayor de 18 (dieciocho) años de edad.

6. **Anciano:** persona de 60 (sesenta) años o más.

7. **Delito doloso:** cometido con la intención de producir daños a una persona.

8. **Delito culpable:** cometido sin intención de causar ningún daño.

9. **Denunciante:** persona que detecta y denuncia sucesos sospechosos de abuso o explotación de una persona menor de 18 años o de un adulto vulnerable.

10. **Explotación:** todo abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, de poder desigual o de confianza para la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos. Existen varios tipos de explotación, entre las que se incluyen las siguientes:

a. *Explotación sexual:* todo abuso o intento de abuso en una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, incluye intercambiar, ofrecer o condicionar dinero regalos, servicios, objetos, albergue, beneficios, tratos preferenciales o trabajo a cambio de relaciones o actos sexuales. El simple ofrecimiento o utilizar una persona para obtener sexo con otras puede ser constitutivo de explotación sexual. El consentimiento de la persona sobreviviente no es una justificación válida ante estos hechos.

b. *Trata de personas:* la contratación, el transporte, el traslado, el hospedaje o el recibimiento de niñas, niños, adolescentes o adultos vulnerables con fines de explotación, tales como el trabajo, la prostitución o la explotación sexual.

11. ***Gravia Delicta* o *delicta graviora*:** En español se traduce como «delito grave». Se trata de violaciones externas contra la fe y la moral, o contra la celebración de los sacramentos. La Iglesia considera estas violaciones tan graves que existe un proceso especial para abordarlas.
12. **Niña/o:** persona de hasta 12 (doce) años de edad incompletos.

13. **Persona menor de 18 años:** hace referencia expresa a toda persona que no ha cumplido 18 años edad, identificado también como niñas, niños y adolescentes, sin consideración a los límites de edades locales, o a quienes va dirigido todo el marco de protección que se establece en esta política.

14. **Persona en situación de vulnerabilidad:** niña, niño, adolescente, adulto o anciano que estén expuestos a un gran riesgo de daño importante, debido a factores como el género, la edad y la salud mental o física, o a causa de la pobreza, la desigualdad o de haber vivido una experiencia de desplazamiento o una situación de crisis.

15. **Persona vinculada a la institución:** hace referencia a la persona o conjunto de personas que deben conocer y aceptar el cumplimiento de la presente política, así como las consecuencias en el evento de no acatarlas. Incluye a las personas vinculadas directa o indirectamente con la institución; obispo, sacerdotes y diáconos (transitorios y permanentes) incardinados; seminaristas, agentes de pastoral, trabajadores vinculados laboralmente, contratistas, voluntarios, pasantes, practicantes, cooperantes, en general a las personas que intervengan en la ejecución de procesos de evangelización directa o

indirectamente con la Diócesis de Granada en Colombia.

16. **Protección de la infancia:** la protección de niñas, niños y adolescentes consiste en evitar y responder a la violencia, la explotación, incluyendo el abuso y la explotación sexual, el tráfico y la trata, el trabajo infantil y las prácticas tradicionales que sean perjudiciales. Forma parte de un ámbito más amplio conocido como Salvaguardia.

17. **Salvaguardia:** responsabilidad que tienen las organizaciones para asegurar que sus empleados y sus programas promuevan el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y adultos vulnerables y no los expongan al riesgo de sufrir daños o abusos. La PAES (protección contra la explotación sexual y el abuso) y la protección de la persona menor de 18 años se incluyen dentro de este término.

18. **Sospechoso:** individuo que es sospechoso de haber abusado, explotado o de haber permitido deliberadamente el maltrato de una persona menor de 18 años o de un adulto vulnerable. Dicho abuso o explotación puede causar a una persona un daño físico, sexual, emocional, psicológico o de cualquier otro tipo. Las investigaciones determinarían si el sospecho es o no culpable.

Anexo II
Normas para el comportamiento y medidas de prevención con niñas, niños, adolescentes

Las personas vinculadas a la Diócesis de Granada en Colombia han de ser conscientes del efecto que causa su lenguaje, en la interacción con niñas, niños, adolescentes y de esta manera, mantener una actitud constante para protegerlos de las situaciones de riesgo o peligro, en pro de la defensa de su dignidad.

El siguiente cuadro presenta las expectativas de comportamiento de todo el personal vinculado por la institución a la hora de relacionarse con personas que no hayan cumplido 18 años de edad:

OBLIGACIONES	PROHIBICIONES
1. Comportarse de forma coherente con los valores de la Diócesis, incluyendo el cumplimiento del Reglamento interno, código de derecho canónico para clérigos y demás manuales y protocolos que se implementen. 2. Tratar con respeto a todas las personas menores de 18 años y sus familias, independientemente del género, el idioma, la religión, la opinión política, la nacionalidad, el origen étnico o social, la discapacidad o cualquier otro estatus. 3. Escuchar con especial cuidado a las personas menores de 18 años sobre cualquier tema que deseen exponer. 4. Ofrecer un entorno acogedor, inclusivo y seguro para todas las personas menores de 18 años que evite toda forma de abuso o explotación. 5. Mantener una actitud prudente ante la presencia de personas menores de 18 años. 6. Ser cuidadosos y discretos en la interacción con los menores de edad, con el fin de no generar situaciones que lleven a erróneas interpretaciones. 7. Velar porque un representante de la persona menor de 18 años esté presente cuando requiera ser trasladado de lugar. 8. Denunciar cualquier preocupación relativa al abuso o explotación de una persona menor de	1. Golpear, abusar físicamente de las personas menores de 18 años (aunque sea aceptable culturalmente). 2. Abusar de una persona menor de 18 años emocional o verbalmente. 3. Tener un trato brusco con las personas menores de 18 años. Si una persona menor de 18 años expresa malestar, detener el comportamiento. 4. Tener sexo o participar en actividades sexuales con persona menor de 18 años, incluyendo tocamientos inapropiados. 5. Enviar a una persona menor de 18 años mensajes escritos u orales que sean degradantes o perjudiciales, con mensajes de texto de contenido sexual. 6. Usar ordenadores, móviles, cámaras de video o las redes sociales para explotar o acosar a persona menor de 18 años, o acceder, descargar o compartir material de explotación infantil. 7. Contratar a una persona menor de 18 años. 8. Animar a una persona menor de 18 años a quedarse con ellos fuera de las actividades de trabajo que se realicen. 9. Invitar a una persona menor de 18 años a la propia casa. 10. Promover espacios para encontrarse a solas con una persona menor de 18 años. 11. Hacer por una persona menor de 18 años cosas de naturaleza personal que él puede hacer por sí mismo. 12. Mostrar favoritismo. 13. Estar ebrio o bajo efecto de sustancias psicoactivas en presencia de persona menor de 18 años.

18 años. 9. Revelar cualquier cargo o condena si están relacionados con la explotación infantil. 10. Cumplir con la pertinente legislación nacional y las directrices internacionales.	**14.** Incitar al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, así como su porte y distribución. **15.** Participar en la creación, distribución, posesión y/o visualización de pornografía infantil o escuchar música con contenido sexual explícito. **16.** Trivializar o minimizar el asunto del abuso a menores. La victima siempre será la centralidad. **17.** Alojar a menores de edad en casas curales o en cualquier otra residencia sacerdotal o pastoral. Llevar como acompañante único a un menor de edad o realizar actividades con menores en espacios cerrados. 18. Llevar como acompañantes menores de edad en los vehículos institucionales.

Medidas de prevención.

Como mecanismo de apropiación por parte de los destinatarios de la presente política, se establecen las siguientes medidas de prevención contra la explotación y los abusos sexuales:

1. Generar acciones de capacitación y sensibilización al personal vinculado directa o indirectamente a la Diócesis.

2. Incluir en el reglamento interno de trabajo y en los contratos con los trabajadores, una referencia en torno a la aplicación del sistema disciplinario, incluyendo la posibilidad de dar por terminados los contratos por justa causa por parte de la Diócesis de Granada en Colombia, en los eventos en que se presente incumplimiento a la presente política. Lo anterior, sin menoscabo de las demás acciones judiciales que sean procedentes llevar a cabo.

3. Incluir en el sistema de denuncias de la entidad, un mecanismo para recibir quejas de explotación y abuso sexual a nivel nacional y un procedimiento oportuno y eficaz.

4. Distribuir piezas o material de prevención y consulta.

5. Incluir en el proceso de selección de personal, autorizaciones por parte de los candidatos a la formación Sacerdotal preseleccionados, con el fin de consultar bases de datos disponibles, que permitan verificar antecedentes judiciales relacionadas con la comisión de delitos de explotación y abusos sexuales o violaciones de los derechos humanos, para lo cual se consultará y guardará el respectivo registro de consulta.

Anexo III
Declaración del compromiso en la implementación de la cultura del cuidado

El suscrito o la suscrita _____. Identificado/a con la cédula de ciudadanía _____, con actividad vinculada a _____perteneciente a la Diócesis de _____.

Declaro de manera libre y voluntaria que conozco las directrices para la cultura del cuidado (Líneas Guía, Líneas operativas, buenas prácticas, protocolos, normas, reglamentos, pautas u orientaciones de comportamiento y manuales de conducta), que han sido expedidas por la citada entidad eclesial, y que he sido capacitado/a sobre los compromisos que tengo al prestar un servicio que implica actividades directas o indirectas con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

Del mismo modo, expreso que acepto responsable y voluntariamente esas condiciones, y en especial:

• Me comprometo a aceptar y a seguir las directrices para la cultura del cuidado de la DIÓCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA.
• Autorizo a _____ para verificar la ausencia de antecedentes de delitos sexuales y para solicitar referencias sobre mi comportamiento en otras instituciones.

Declaro también, de manera libre y voluntaria:
1. Que rechazo todo tipo de conducta violenta, abusiva o maltratadora, de carácter sexual o no sexual, especialmente cometida contra menores de edad, jóvenes y adultos vulnerables.
2. Que conozco la posición de la Iglesia sobre esta temática y que he sido informado/a sobre las consecuencias que tanto a nivel eclesial como estatal tiene la persona que realiza esa clase de conductas.
3. Que, en el caso de que llegara a cometer alguna conducta de este tipo, soy consciente de que la entidad de la Iglesia debe proceder a activar las rutas previstas en la legislación canónica e informar a las autoridades estatales sobre su ocurrencia.
4. Que, en el proceso de selección/elección, como de trabajador, proveedor o contratista, independiente agremiado, encuestado o participante, cliente, candidato o aspirante y/o aliado estratégico, acepto someterme a los requisitos de la correspondiente entidad eclesial, así como participar en los procesos de capacitación y formación que sean necesarios sobre la cultura del cuidado.

Para constancia de lo anterior, firmo a los ___ días del mes _____ del año _____.

Aviso de privacidad y autorización de tratamiento de datos: DIÓCESIS DE GRANDA EN COLOMBIA, identificado con NIT 860530567-8 es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud recolectará, almacenará y usará su información personal. La información suministrada será tratada de acuerdo con lo descrito en nuestro aviso de privacidad del TITULAR[2] el cual puede consultar ingresando en nuestra página web https://www.dgc.org.co/.

NOMBRE COMPLETO

TIPO DE DOCUMENTO _____

NUMERO DE DOCUMENTO

FECHA DILIGENCIAMIENTO

[2] Se debe reemplazar la palabra TITULAR, por la calidad, de trabajador, proveedor o contratista, independiente agremiado, encuestado o participante, cliente, candidato o aspirante y/o aliado estratégico, con que suscribe el documento.

Anexo IV

Autorización de padres o acudientes para el tratamiento de datos personales de menores de 18 años y para realizar alguna actividad (catequesis, viajes, salidas)

El suscrito o la suscrita, identificado/a como aparece al pie de mi firma, en mi condición de padre y/o acudiente y/o responsable del niño (a) menor de 18 años de edad: _____ _____, identificado (a) con el registro civil () o tarjeta de identidad () No. _____ autorizo a _____ _____(incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, etc.) para el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la información general de contacto e identificación, también otros aspectos relacionados con las finalidades propias de la siguiente actividad _____ _____ (incluir la actividad que corresponda, ya sea catequesis, actividades de formación, preparación a sacramentos, salidas, viajes, retiros, peregrinaciones, convivencias, campamentos, salidas de formación y entretenimiento; actividades deportivas; como destinatarios de actividades de caridad o asistencia sanitaria eclesial, entre otras), así como para responder a cualquier requerimiento judicial, administrativo y/o cumplimiento de mandatos judiciales o legales, de conformidad con la Ley de protección de datos personales y la política de protección de datos personales de _____, la cual declaro conocer y aceptar.

Autorizo, a su vez, a _____ (incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, etc.) para que utilice y reproduzca la imagen del menor de edad, contenida en fotografías y videos tomados durante la actividad, para la promoción y divulgación de la anterior actividad y las actividades misionales de _____ (incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, etc.), siempre y cuando esa utilización esté directa o indirectamente relacionada con las actividades referidas anteriormente.

Para constancia de lo anterior, firmo a los ___ días del mes _____ del año ____.

Aviso de privacidad y autorización de tratamiento de datos: DIÓCESIS DE GRANDA EN COLOMBIA, identificado con NIT 860530567-8 es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud recolectará, almacenará y usará su información personal. La información suministrada será tratada de acuerdo con lo descrito en nuestro aviso de privacidad del TITULAR[3] el cual puede consultar ingresando en nuestra página web https://www.dgc.org.co/.

NOMBRE COMPLETO

TIPO DE DOCUMENTO _____

NUMERO DE DOCUMENTO

FECHA DILIGENCIAMIENTO

[3] Se debe reemplazar la palabra TITULAR, por la calidad, de trabajador, proveedor o contratista, independiente agremiado, encuestado o participante, cliente, candidato o aspirante y/o aliado estratégico, con que suscribe el documento.

Anexo V
Acta de recepción del relato o de la denuncia

DATOS RELEVANTES QUE EL DELEGADO DEBERÁ SEÑALAR A QUIEN REALICE LA DENUNCIA, ANTES de recibirla: Previo a la escucha propiamente del informante o del denunciante, el delegado de la diócesis, o el encargado de la Oficina para el Buen Trato, informará al informante sobre sus funciones y competencia.

Se le deberá informar, además sobre:

• **La seguridad de la información y el deber de reportar a autoridades canónicas y civiles según corresponda**: Se deberá informar que la información será resguardada con seguridad y bajo el principio de confidencialidad, y será utilizada para los propósitos/finalidades propias de la investigación previa en caso de haber méritos para ello y del proceso canónico, y por lo tanto será remitida a la autoridad eclesiástica. A su vez, se deberá informar que, en el caso de que la presunta víctima sea un menor de edad en el momento de ocurrencia de los hechos de violencia o abuso, es deber legal de todos (padres, acudientes y de quien recibe la denuncia), poner los hechos en conocimiento de las autoridades civiles buscando la prevención y protección de los menores de edad o personas vulnerables y la de otros niños, niños o adolescentes del peligro de eventuales actos delictivos. En estos casos, la diócesis, comunidad o institución deberá poner en conocimiento de las autoridades estatales los presuntos hechos delictivos según la legislación colombiana. Si los hechos de abuso o violencias ocurrieron cuando la víctima ya es mayor de edad, no hay obligación de denunciar, pero es recomendable hacerlo por el principio de colaboración con las autoridades estatales. A su vez se deberá advertir que no se podrá guardar confidencialidad cuando una autoridad del Estado requiera esta información en ejercicio de sus funciones o haya sido dada por orden judicial, o cuando se trate de información de naturaleza pública.

• **El tratamiento de datos según Ley de Protección de Datos:** se deberá señalar que la información otorgada será tratada de acuerdo con la Ley de protección de datos personales y la política de protección de datos personales de la diócesis o institución de que se trate.

• **La autorización a la diócesis o a la institución eclesiástica:** con la firma del presente documento, para el uso y tratamiento de los datos personales que aquí se refieren, con las finalidades señaladas anteriormente, la cual incluye la autorización del menor de edad o del adulto vulnerable, y que se otorga previa verificación del ejercicio del derecho del menor de edad o persona vulnerable a su derecho de otorgar su autorización, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Acta No. _____
Ciudad, fecha y hora: _____

Datos del informante[4] de la denuncia o noticia del delito

*IMPORTANTE: En caso de que los hechos se refieran a un menor de edad o persona vulnerable, deberán ser relatados (los hechos y los detalles relevantes de la agresión sexual – tiempo, modo y lugar) preferiblemente por alguno de sus padres, representantes legales, o cuidadores mayores de edad, para evitar la revictimización, ya que hay que reservar esa entrevista con el entrevistador forense (miembro del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, entrenado en entrevista forense en niños, niñas y adolescentes), quien de conformidad con el Art. 206 A del Código de Procedimiento Penal, entrevistará al menor por una sola vez, y excepcionalmente una segunda entrevista, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño. El menor de edad o adulto vulnerable deberá estar acompañado de una persona mayor de edad responsable y se procurará que refiera únicamente sus datos personales.

Nombres: _____
Apellidos: _____

[4] El informante puede ser una persona distinta a la víctima.

CC: _____
Teléfono fijo y celular: _____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Departamento: _____
¿El informante es la **misma persona** que la presunta víctima?
SI _____ NO _____
Si no lo es, favor indicar la relación que tiene con la presunta víctima, o por qué la conoce:

Datos de la presunta víctima (en caso de que sea una persona distinta al informante):

Nombres: _____
Apellidos: _____
T.I. o C.C.:_____
Teléfono fijo y celular: _____
Correo electrónico: _____
Fecha de nacimiento: _____
Edad: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____Departamento: _____

Datos de otros participantes (cuando aplique):

Relacione los hechos objeto de la denuncia / noticia del delito:

A. Tiempo y lugar (ciudad y sitio específico donde sucedieron los hechos):

B. Personas involucradas o con conocimiento de los hechos (especifique y suministre datos de contacto de cada uno, si los conoce):

C. Descripción de los hechos (refiera cualquier información que pueda ser útil a un investigador para valorar los hechos y eventuales pruebas que pueda tener. NO se debe señalar ninguna conclusión de quien oye la denuncia, sólo los hechos referidos).

D. Descripción de la actitud del niño, la niña o el adolescente, como, por ejemplo, las pausas, los movimientos, la mirada, el malestar físico, la expresión emocional:

Con la firma del presente documento se da autorización a la diócesis o institución_____ para el uso y tratamiento de los datos personales que aquí se refieren (habeas data), con los propósitos/finalidades propias de la investigación previa en caso de haber méritos para ello y del proceso canónico, y por lo tanto será remitida a la autoridad eclesiástica. A su vez, en el caso de que la presunta víctima sea un menor de edad en el momento de ocurrencia de los hechos de violencia o abuso, es deber legal de todos (padres, acudientes y de quien recibe la denuncia), poner los hechos en conocimiento de las autoridades civiles buscando la prevención y protección de los menores de edad o personas vulnerables, y la de otros niñas, niños o adolescentes del peligro de eventuales actos delictivos. A su vez, no se podrá guardar confidencialidad de la información cuando una autoridad del Estado requiera esta información en ejercicio de sus funciones o haya sido dada por orden judicial, o cuando se trate de información de naturaleza pública, en cuyos casos se hará en cumplimiento de la ley.

Esta autorización incluye la autorización del menor de edad o del adulto vulnerable, la cual se otorga previa verificación del ejercicio del derecho del menor de edad o persona vulnerable a su derecho de otorgar su autorización, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Aviso de privacidad y autorización de tratamiento de datos: DIÓCESIS DE GRANDA EN COLOMBIA, identificado con NIT 860530567-8 es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud recolectará, almacenará y usará su información personal. La información suministrada será tratada de acuerdo con lo descrito en nuestro aviso de privacidad del TITULAR[5] el cual puede consultar ingresando en nuestra página web https://www.dgc.org.co/.

Firma de la víctima (si es distinto al informante o denunciante, y se encuentra presente. Si no se encuentra presente poner NO APLICA)
Nombres y apellidos: _____
T.I. o C.C.:_____

Firma de la persona que informa la situación
Nombres y apellidos: _____
C.C.:_____
Favor indicar la relación que tiene con la presunta víctima, o porqué la conoce, si no fue señalado anteriormente:

Firma del delegado de la diócesis o de la institución
Nombres y apellidos: _____
CC: _____
Datos de Contacto
Teléfono: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____

[5] Se debe reemplazar la palabra TITULAR, por la calidad, de trabajador, proveedor o contratista, independiente agremiado, encuestado o participante, cliente, candidato o aspirante y/o aliado estratégico, con que suscribe el documento.

Anexo VI
Documento de autorización de uso de imagen

Yo _____, identificado con documento de identidad No. _____, con residencia en _____, vinculado(a) a las actividades realizadas por la Diócesis de Granada en Colombia, obrando en mi propio nombre y representación, certifico que actuando dentro de los presupuestos legales y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias que implica la difusión de mi imagen, autorizo la reproducción que me fue(ron) realizado(s) por la Diócesis de Granada en Colombia en cualquier formato, medio de comunicación nacional e internacional, plataforma virtual institucional, redes sociales, spot promocional, notas de prensa, documentos y demás espacios utilizados.

Igualmente, autorizo el uso de mi imagen, con los fines y dentro de los propósitos que la Diócesis crea conveniente en su misión y visión pastoral.

La DIOCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal y las imágenes contenidas en los videos y/o fotografías que sean tomadas durante eventos, encuentros, reuniones u otros similares, para las siguientes finalidades: (1) Reproducir, adaptar, modificar, distribuir y comunicar por cualquier medio conocido o por conocer las imagen contenidas en los videos y/o fotografías tomados; (2) Evidenciar el desarrollo de actividades misionales realizadas; (3) Acompañar o ambientar publicaciones de ámbito interno o externo; (4) Realizar la reproducción, emisión y divulgación tanto en medios impresos como electrónicos.

Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede exigir sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a tesoreria@dgcm.org.co ingresando a nuestra página web https://www.dgc.org.co/.

Manifiesto que, DIOCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA es el titular de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra en que se incorpore mi imagen, por el tiempo máximo que establezca la ley y sin perjuicio del respeto al derecho moral protegido por la legislación colombiana y demás normas supranacionales. En desarrollo de lo anterior, se entiende transfiero a DIOCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA todos los derechos de explotación particularmente el derecho de reproducción, transformación, comunicación, pública y distribución, por cualquier medio conocido o por conocer, incluido Internet de la obra de la cual haga parte mi imagen, renunciando a cualquier exigencia económica o patrimonial frente a la utilización de las imágenes descritas en el presente documento
Firmar, diligenciar o aceptar la captura de imágenes o videos, se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a DIOCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente, acepta el contenido de lo informado y manifiesta que la presente

autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Lo anterior teniendo presente la normatividad vigente en Colombia, respecto a la protección, tratamiento y manejo de datos personales, Ley 1581 de 2021.

Firmo la presente autorización en señal de conformidad.

NOMBRE COMPLETO

TIPO DE DOCUMENTO _____

NUMERO DE DOCUMENTO

FECHA DILIGENCIAMIENTO

Anexo VII
Documento de autorización de uso de imagen de niña, niño, joven y adolescente

Yo, _____ (responsable), con documento de identidad No. _____, residente y domiciliado en _____, en calidad de representante legal, autorizo la utilización de imagen, nombre, fotos y voz realizadas a _____, portador del documento de identificación, _____No. _____ para material de difusión de la Diócesis de Granada en Colombia, en piezas comunicativas, que podrán ser difundidas en televisión, cine, radio, periódicos, pancartas, vallas publicitarias, carpetas, catálogos, agendas, cuadernos, internet y demás medios de difusión en todo el territorio nacional e internacional. Lo anterior teniendo presente la normatividad vigente en Colombia, respecto a la protección, tratamiento y manejo de datos personales, Ley 1581 de 2021.
Por esta autorización, así como por el uso y entrega del material, no habrá remuneración, la proporcionamos de forma gratuita, renunciamos a cualquier remuneración a nosotros y al menor de edad del que somos responsables, incluso en el caso de uso con fines comerciales de estos materiales, nada podemos reclamar en este sentido.

La DIOCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA identificado con NIT. 860.530.567-8 es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará, usará y dará tratamiento a la información personal del menor de edad y sus tutores o representantes para las siguientes finalidades: (1) Remitir o enviar información relacionada con el objeto social de la organización; (2) Realizar actividades de gestión administrativa; (3) Recibir y gestionar requerimientos sobre productos o servicios, atención a los titulares (Gestión PQR); (4) Gestionar la seguridad en todos sus aspectos; (5) Adelantar campañas de Actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; (6) Reproducir, adaptar, modificar, distribuir y comunicar por cualquier medio conocido o por conocer las imagen contenidas en los videos y/o fotografías tomados.

Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede exigir sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a tesoreria@dgcm.org.co ingresando a nuestra página web https://www.dgc.org.co/.

CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN: Manifiesto que, DIOCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA es el titular de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras en que se incorpore mi imagen, por el tiempo máximo que establezca la ley y sin perjuicio del respeto al derecho moral protegido por la legislación colombiana y demás normas supranacionales. En desarrollo de lo anterior, se entiende transfiero a DIOCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA todos los derechos de explotación particularmente el derecho de reproducción, transformación, comunicación, pública y distribución, por cualquier medio conocido o por conocer, incluido Internet de la obra de la cual haga parte mi imagen, renunciando a cualquier exigencia económica o patrimonial frente a la utilización de las imágenes, audios o videos.

Firmar o diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted:

1. Otorga su consentimiento a DIOCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA para que trate su información personal y la del menor de edad identificado como: _____, con _____No. _____, de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente;
2. Confirma su calidad de padre, representante o tutor legal del menor de edad;
3. Autoriza el tratamiento de la información incluida en este registro y los demás formularios que se deban tramitar para la formalización de procesos de inscripción, selección, admisión, ingreso u otros adicionales; y
4. Manifiesta que la presente autorización le fue solicitada, puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre, voluntaria y una vez leída en su totalidad.

NOMBRE COMPLETO

TIPO DE DOCUMENTO _____

NUMERO DE DOCUMENTO

FECHA DILIGENCIAMIENTO

Anexo VIII

LINEAS ORIENTADORAS, OPERATIVAS Y RUTA CONFIGURADORA.



CULTURA DEL CUIDADO • IGLESIA QUE AMA Y CUIDA

DIÓCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA

Contenido

LINEAS ORIENTADORAS, OPERATIVAS Y RUTA CONFIGURADORA..... 1
LINEAS ORIENTADORAS, OPERATIVAS Y RUTA CONFIGURADORA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO. 5
RUTA CONFIGURADORA DEL SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDO:..... 7
LOS PRIMEROS CINCO PASOS PARA CAMINAR JUNTOS 7
1. PRIMER PASO: FORMALIZAR LAS LÍNEAS GUÍA Y LAS LÍNEAS OPERATIVAS..... 7
1.1. Las Líneas Guía y sus antecedentes en la Iglesia Colombiana. 7
1.2.2 Elaborar, aprobar, promulgar, es decir, formalizar las Líneas Operativas..... 9
1.3 SEGUNDO PASO: ADOPTAR UNA INSTITUCIONALIDAD PARA EL CUIDADO Y UN MODELO DE SERVICIO INTEGRAL Y DE GESTIÓN ECLESIAL..... 10
1.3.1 La institucionalidad para la protección de menores y la institucionalidad para el cuidado..... 10
1.4 TERCER PASO: ESTABLECER UNA OFICINA RECEPTORA DE DENUNCIAS..... 12
1.4.1 La Oficina del buen trato (OBT) 12
1.4.2.1 CREACIÓN DE LA OFICINA DEL BUEB TRATO: la Diócesis de Granada teniendo en cuenta lo establecido en el Motu Proprio Vos estis lux mundi crea la oficina del buen trato, Siguiendo las siguientes recomendaciones: 12
1.5 CUARTO PASO: ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN TANTO DE ABUSOS COMO DE SU ENCUBRIMIENTO, EN ORDEN A GENERAR BUENAS PRÁCTICAS. ... 13
1.5.1 La prevención en el marco de la protección de menores y del Sistema para la Cultura del Cuidado. 13
1.5.2 Diócesis Granada en Colombia en relación con la prevención. 13
1.6 QUINTO PASO: EL MANUAL DE CONDUCTA O REGLAS DE CONVIVENCIA. 14

2. SEGUNDA PARTE LA RUTA CONFIGURADORA GRAFICADA 15

3. PARTE 3. ENTORNOS PROTECTORES EN LA IGLESIA. 26
3.1 Ruta de Acompañamiento en Presuntos Casos de Violencia Sexual. 26
3.2 Principios Fundamentales. 26
Justicia. 27
Transparencia. 27
Confidencialidad..... 27
Paso 1. Acogida y Escucha Segura. 29
Objetivos de esta fase. 29
Acciones clave..... 29
g. Criterios pastorales y éticos: 30
h. Resultado esperado: Al finalizar este paso, la persona debe sentirse escuchada, acogida, respetada y protegida, con la certeza de que se encuentra en un proceso serio y responsable de acompañamiento. 30
Paso 2. Activación del Protocolo Interno (con base en la jurisprudencia colombiana reciente)..... 30

a. Contexto normativo y legal relevante *30*
b. Objetivos de la Activación del Protocolo Interno (ajustados al fallo). *31*
c. Acciones concretas. *31*
d. Fundamento ético y pastoral (a la luz de la sentencia.) *33*
Paso 3. Denuncia ante Autoridades Civiles. *33*
a. Obligación de denunciar ante las autoridades civiles 33
b. Pasos para presentar la denuncia ante autoridades civiles 34
Determinar la autoridad competente según la naturaleza del hecho: *34*
c. Información mínima que debe contener la denuncia: *34*
d. Obligación institucional: *35*
3.4. Ruta a seguir según Diócesis de Granada en Colombia 35
La CEC establece los siguientes pasos esenciales: *35*
a. Recepción de la información y escucha empática. *35*
b. Activación inmediata de la ruta civil *35*
c. Medidas de protección urgentes para la víctima. *35*
e. Separación preventiva del presunto agresor. *36*
f. Apertura de investigación previa canónica. *36*
g. Comunicación transparente y protección del buen nombre. *36*
3.5. Documentación obligatoria del proceso. 36
3.6. Principios rectores en esta fase. 36
Paso 4. Acompañamiento Integral. *37*
• Fundamento normativo y eclesial 37
A. Orientaciones de la Conferencia Episcopal Colombiana. *37*
B. Sentencia Corte Constitucional 2025 (protección reforzada de víctimas). *38*
• Principios rectores del acompañamiento integral. 38
• Componentes del acompañamiento integral. 38
1. Acompañamiento psicológico *38*
2. Acompañamiento espiritual y pastoral. *39*
3. Acompañamiento jurídico *39*
4. Medidas institucionales de protección. *39*
5. Apoyo social. *39*
• Acciones específicas según la Diócesis de Granada en Colombia. 40
• Mandatos de la Corte Constitucional (2025) aplicados al acompañamiento. 40
4.6. Registro y seguimiento del caso. 40
Paso 5. Medidas Institucionales. *41*
5.1. Medida Institucional 1: Separación Preventiva del Presunto Agresor. 41
5.2. Medida Institucional 2: Activación de la Oficina de Cultura del Cuidado. 41
5.3. Medida Institucional 3: Canal seguro de recepción de información. 42
5.4. Medida Institucional 4: Protocolos de protección inmediata para la víctima. 42
5.5. Medida Institucional 5: Comunicación Responsable y Transparente. 42
5.6. Medida Institucional 6: Formación Permanente en Cultura del Cuidado. 42

5.7. Medida Institucional 7: Sistemas de Control y Seguimiento. 43
5.8. Medida Institucional 8: Coordinación con Autoridades del Estado. 43
5.9. Medida Institucional 9: Garantía de Ambientes Seguros. 43
5.10. Medida Institucional 10: Registro Documental Estricto. 43
Paso 6. Comunicación Responsable. ***44***
a. Principios rectores de la comunicación responsable. 44
b. Orientaciones de la Conferencia Episcopal Colombiana (CEC). 45
c. Componentes de una comunicación responsable en un caso de abuso. 45
- ***Vocería autorizada.*** ***45***
- ***Lineamientos para comunicados oficiales.*** ***45***
- ***Comunicación interna.*** ***46***
- ***Comunicación externa (medios de comunicación).*** ***46***
- ***Comunicación con autoridades.*** ***46***

d. Lo que NO se debe hacer en una comunicación institucional. 46
e. Medidas de protección durante la comunicación. 47
f. Registro y control de los procesos de comunicación. 47
g. Cierre comunicativo. 47
Paso 7. Evaluación y Cierre del Proceso. ***48***
a. Verificación del cumplimiento de cada fase. 48
b. Informe Final del Caso. 48
c. Reunión de Cierre del Equipo Interdisciplinario. 49
d. Retroalimentación con la Víctima y su Familia (si así lo desean). 49
e. Ajustes y Actualización del Protocolo. 49
f. Archivo y Custodia del Expediente. 50
g. Comunicación Final Institucional (solo si es necesario). 50
h. Cierre Formal. 50
Formación y Cultura del Cuidado. 51
a. Fundamento Bíblico del Cuidado y la Protección. 51
b. Formación Preventiva Continua. 51
c. Cultura Institucional del Buen Trato y la Corresponsabilidad. 52
d. Códigos de Conducta y Normas Éticas. 52
e. Ambientes Seguros y Buenas Prácticas. 53
f. Evaluación, Monitoreo y Mejora Continua. 53
g. Participación de la Comunidad en la Construcción del Cuidado. 53

PRESENTACIÓN

LINEAS ORIENTADORAS, OPERATIVAS Y RUTA CONFIGURADORA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO.

Somos "*luz del mundo y sal de la tierra.*" (Mt 5,13-14) como Iglesia que peregrina en la región del Ariari, Diócesis de grana en Colombia y en vivencia de la espiritualidad de comunión, desde el amor y la unidad; naturaleza y misión de la Iglesia de Cristo, estamos llamados a cuidar, salvaguardar y acompañar a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, personas vulnerables y a todo el pueblo de Dios, que se expresa en la diversidad de nuestro proceso Evangelizador de la Iglesia Particular PEIP, manifestado en las diferentes áreas del trabajo evangelizador realizadas por sacerdotes, consagrados, catequistas, docentes y personal vinculado directa o indirectamente a la jurisdicción Eclesiástica. Ellos, dóciles a las palabras del Señor: *"Así también ustedes, cuando hayan hecho todo lo que se les ha ordenado, digan: 'Siervos inútiles somos; hemos hecho sólo lo que debíamos haber hecho»*" (Lucas 17,10), buscan cumplir lo mandado por Jesús desde la humildad y la justicia.

Consciente de responder a los signos de los tiempos y siguiendo la orientación de la Santa Sede, la conferencia episcopal de Colombia y las normas estatales en lo que se refiere a la protección de los menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad, es un imperativo divino y una obligación absoluta de la Diócesis de Granada en Colombia, ser promotora de una "cultura del buen trato" mediante la creación de las líneas orientadoras y operativas que nos lleva a configurar la ruta del cuidado, manifestada en las políticas para la Protección de Menores y personas en estado de vulnerabilidad" por Decreto Diocesano.

Como Diócesis de Granada en Colombia animadora de la cultura del del cuidado, a partir del 29, de noviembre del 2025, funciona la oficina del buen trato (OBT), la cual hace parte de la comisión para la cultura del cuidado, esta oficina desarrolla los programas y proyectos con el lema "*Iglesia que Ama y Cuida"* por medio una información clara y adecuada; programas de prevención y protección, proyectos de formación en pastoral y cuidado, jornadas de sensibilización y atención a víctimas de presuntos casos de violencia sexual.

Uno de los trabajos que se ha desarrollado es la conformación de la comisión como organismo diocesano para la cultura del cuidado, donde se validó la Ruta de atención en presuntos casos de violencia sexual. Hoy siguiendo lineamientos de la santa sede, de la conferencia episcopal, la comisión nacional para la cultura del cuidado y las normas estatales. es presento la primera versión de la guía orientadora y operativa con su política para la cultura del buen trato, actualizada y modificada; además es un compromiso en el acompañamiento psicosocial y pastoral de presuntos casos de abuso sexual de niñas, niños, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad, dentro de los ambientes eclesiales.

También queda nombrado el delegado de la oficina para recepcionar denuncias y quejas en materia de abuso de niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad, quien activa la ruta con su respectivo protocolo.

Agradezco a todos los gestores de los diferentes ambientes eclesiales que se están formando para ser los multiplicadores de la cultura del buen trato, de modo que nuestra Iglesia Diocesana nunca deje de evangelizar a nuestras niñas, niños, jóvenes, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad en una "Iglesia que ama y cuida".

El dueño de la vida nos llene de sabiduría y misericordia, donde la cultura del buen trato permee todas las acciones evangelizadoras de nuestra Diócesis de Granada en Colombia, de manera que, cada familia, iglesia doméstica, nos encomiende a sus hijos fruto de su amor, para que estén seguros de las acciones evangelizadoras que buscan amar, cuidar y acompañar desde un Jesús vivo y resucitado, modelo de todo esperanza; dichas acciones evangelizadoras, serán desarrolladas con los debidos límites profesionales, en las relaciones interpersonales y el cuidado integral de la dignidad humana de sus hijos. Que el amor maternal de María Auxiliadora nos llene de esperanza y el amor paternal de san José nos custodie en estas hermosas tierras del Ariari terreno fértil para evangelizar desde la vida y el cuidado de nuestras comunidades.

+Jorge Enrique Málpica Bejarano
Obispo de la Diócesis de Granada en Colombia

DIOCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA
EN COMUNION CON EL
OBISPO

RUTA CONFIGURADORA DEL SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDO: LOS PRIMEROS CINCO PASOS PARA CAMINAR JUNTOS

1. PRIMER PASO: FORMALIZAR LAS LÍNEAS GUÍA Y LAS LÍNEAS OPERATIVAS.

1.1. Las *Líneas Guía* y sus antecedentes en la Iglesia Colombiana.

Las *Líneas Guía* son una respuesta, no la única, pero sí necesaria, a la situación de los abusos de todo tipo, entre otros, sexuales, espirituales, de conciencia y de poder, cometidos por miembros de la Iglesia. Son un documento jurídico, es decir, vinculante, cuando el respectivo Obispo las promulga como ley diocesana.

Se trata de orientaciones que iluminan de manera unificada el caminar de la Iglesia en la prevención, detección, atención y reparación de los abusos en los diversos entornos eclesiales y en garantizar la gestión del cuidado. Con estas líneas guías respondemos a dos documentos: Apóstoles del cuidado: líneas operativas y ruta configuradora par del sistema para la cultura del cuidado.

a) Líneas-Guía para la redacción de los Decretos Diocesanos de protección de menores

Siguiendo esas orientaciones, la Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 8 al 12 de agosto de 2013, aprobó las *Líneas-Guía para la redacción de los Decretos Diocesanos de protección de menores*, adoptada en la XCV Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 8 al 12 de julio de 2013[1].

De este documento pueden resaltarse las siguientes notas:

- No tiene carácter vinculante. Sirve "como instrumento para que las jurisdicciones eclesiásticas de Colombia puedan elaborar una política integral de protección de menores que integre medidas jurídicas y pastorales"[2].

- El Obispo diocesano, en su respectiva jurisdicción, es la autoridad competente para poner en práctica las recomendaciones.

- La Conferencia Episcopal, así se expresa, "no ejercerá tarea alguna de auditoría o vigilancia respecto a las materias tratadas en el presente texto"[3].

b) Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía.

[1] Conferencia Episcopal de Colombia, *"No descuides el carisma que hay en ti" (1 Tim, 4,14). Orientaciones y procedimientos en la formación afectiva de sacerdotes y religiosos.* Bogotá, 2016. Se citará LG 2013. Para los efectos de este documento, se conserva el tér- mino "menores", que es el que ha sido utilizado.

[2] Conferencia Episcopal de Colombia, *LG* 2013, p.132.

[3] Ibídem.

El segundo documento es más reciente y en su elaboración se tuvo en cuenta el magisterio pontificio y la normativa de la ley canónica universal respecto a la cultura del cuidado y a los *delicta graviora*. La Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 4 al 8 de julio de 2022, aprobó el documento *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*[16], aprobada en la CXIII Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 4 al 8 de julio de 2022.

Los Obispos adquirieron el compromiso de adoptar las *Líneas Guía* en cada circunscripción eclesiástica (n. 3), de ponerlas a disposición de los creyentes y de la sociedad en general, "con el fin de que sean amplia- mente conocidas y promuevan mayor conciencia respecto del cuidado amoroso que requieren también los pastores y los ambientes eclesiales de pastoral, siempre que trabajen, se encuentren y convivan con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, adultos y personas vulnerables" (*LG*, n. 4).

- **. Primera situación: La Diócesis de Granada en Colombia adoptó mediante Decreto diocesano las *Líneas Guía de protección de menores.***

Siguiendo el modelo aprobado por la Conferencia Episcopal de Colombia en 2013, se procedió de la siguiente manera:

- Se revisó el decreto diocesano mediante el cual se adoptaron medidas de protección de menores en cada jurisdicción eclesiástica.

- Se verificó si esa normativa se modificó y adecuo a las nuevas *Líneas Guía* aprobadas por la Conferencia Episcopal en la Asamblea Plenaria de julio de 2022 y promulgadas el 15 de agosto de ese mismo año. Si se modificó el decreto, tener en cuenta la segunda situación.

- Se evidenció que el actual decreto es del año 2023.

- **Segunda situación: la Diócesis de Granada en Colombia adoptó por Decreto diocesano las *Líneas Guía* de la cultura del cuidado.**

Se adoptó el Decreto diocesano con base en las nuevas *Líneas Guía* de la Conferencia Episcopal y sigue las siguientes recomendaciones:

- Comunicar ese Decreto a la comunidad eclesial, a través de los canales institucionales, incluyendo la página web y las redes sociales de la respectiva jurisdicción eclesiástica.
- Socializar las *Líneas Guía* en los procesos de capacitación y formación que se adelanten en la respectiva jurisdicción eclesiástica.
- Remitir a la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado el Decreto diocesano de aprobación de las *Líneas Guía*. Toda modificación que se realice a esta normativa debe, en igual forma, ser remitida a la citada Oficina.
- Hacer seguimiento a través de las autoridades diocesanas en- cargadas del cumplimiento de las *Líneas Guía* particulares, que, al ser adoptadas por Decreto, adquieren el carácter de

legislación específica para la respectiva jurisdicción eclesiástica y, por ende, tienen carácter vinculante.

- Implementar las *Líneas Guía*, a través de normas, políticas, protocolos, procedimientos, acciones y estrategias, teniendo en cuenta, en lo que corresponda, la legislación canónica y la legislación estatal.
- Se evalúa anualmente las políticas para la cultura del cuidado, las líneas operativas, líneas guías, los protocolos de los procesos llevados en la Diócesis de Granada en Colombia, teniendo en cuenta las actualizaciones de la Santa seda y la conferencia Episcopal de Colombia y lo estatal, pasando los respectivos informes.

1.2.2 Elaborar, aprobar, promulgar, es decir, formalizar las Líneas Operativas.

La Diócesis de Granada en Colombia Iglesia colombiana adopta y actualiza las *Líneas Guía* con la promulgación de unas *Líneas operativas* como anexo y parte integrante de las mismas, las cuales brindan unos criterios de acción para la implementación de buenas prácticas que sirvan para el discernimiento en el "servicio" que obispos, presbíteros, diáconos, religiosos, religiosas, seminaristas, consagrados y laicos realizamos en la Iglesia (*LO*, n. 4).

Esas *Líneas operativas* ofrecen unas orientaciones comunes que deberán darse a conocer a todos los que participan en el servicio pastoral, educacional, de acogida, de salud o en cualquier otra actividad eclesial.

Para tal efecto, se formaliza las *Líneas Operativas*, a través de su adopción mediante Decreto diocesano. Este documento puede incluir nuevas buenas prácticas, las que, en todo caso, conviene que se precisen y se ejemplifiquen.

- *La Diócesis de Granada en Colombia está dispuesta a* ***implementarlas, constantemente actualizarlas y sobre ellas debe hacerse seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.***

Las actualizaciones se realizarán con base en las orientaciones dadas por el Papa, la Santa Sede, la Comisión Pontificia de Protección de Menores, la Conferencia Episcopal de Colombia, el derecho propio de las Instituciones de vida consagrada o las Sociedades de vida apostólica, si es del caso, así como por las normas que en futuro se adopten por parte de la Iglesia o del Estado colombiano.

En igual forma, deben comunicarse a la comunidad eclesial y a la sociedad estas modificaciones y evaluaciones, a través de los canales previstos para tal efecto, así como las medidas que adopte en su implementación y desarrollo.

1.3 SEGUNDO PASO: ADOPTAR UNA INSTITUCIONALIDAD PARA EL CUIDADO Y UN MODELO DE SERVICIO INTEGRAL Y DE GESTIÓN ECLESIAL.

La Diócesis de Granada en Colombia aborda cuatro cuestiones: La primera, relativa a la institucionalidad de protección de menores y la institucionalidad para el cuidado. La segunda, sobre las situaciones en las que pueden encontrarse las jurisdicciones eclesiásticas en relación con este paso. La tercera, el modelo de servicio integral y de gestión eclesial. La cuarta, el paso a seguir una vez adoptada la institucionalidad para el cuidado.

1.3.1 La institucionalidad para la protección de menores y la institucionalidad para el cuidado.

a) La institucionalidad de protección de menores.

La Diócesis de Granada tiene en cuenta las *Líneas Guía, cultura del cuidado, Apóstoles del Cuidado: líneas operativas y ruta configuradora del Sistema para la cultura del cuidado con el fin de redactar los Decretos diocesanos de protección de menores*, de 2013, la Conferencia Episcopal recomendó que las circunscripciones eclesiásticas tuvieran un Delegado diocesano para la protección de menores, que podría ser el Vicario General, el Vicario Episcopal, el Canciller (art. 9), que ejercería las siguientes funciones:

- Recibir eventuales denuncias de delito sexual contra un menor por parte de un clérigo que ejerza su ministerio en el ámbito de esta jurisdicción eclesiástica.

- Llevar el registro y archivo de las eventuales denuncias. La documentación de cada caso será conservada en el archivo secreto de la curia diocesana, de conformidad con las normas universales sobre registro de documentos confidenciales (cfr. CIC, cc. 489 y 1719). La documentación no podrá ser foto- copiada ni reproducida digitalmente sin permiso expreso del Obispo diocesano.

- Dirigir, a menos que el Obispo diocesano decida diversamente en un caso particular, la investigación preliminar.

- Asesorar al Obispo diocesano en la valoración de las acusaciones y en la determinación de la oportunidad de aplicar medidas cautelares (cfr. CIC, c. 1722).

- Proponer medidas orientadas a la protección de menores y vigilar la observancia de las medidas de prevención.

- Contar, para el cumplimiento de su misión, con la ayuda de profesionales especialistas en Derecho Canónico, Derecho Penal y Civil, Psicología, Teología Moral y Ética.

En la Diócesis de Granada en Colombia se conserva el delegado diocesano para la cultura del cuidado y el comité y se crea la oficina del buen trato (OBT) con el nombramiento de su delegado y las respectivas funciones.

b) Institucionalidad en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado.

La Asamblea Plenaria de Obispos, en julio de 2022, consideró que había dificultad "para adoptar una institucionalidad única que promueva la cultura del cuidado; por tal razón, *respetando la pluralidad y la diversidad en unidad, acordamos que los nombres* y las tareas asignadas a los órganos u organismos encargados de la puesta en marcha y eficacia del Sistema, pueden variar en cada jurisdicción eclesiástica" (*LG*, n. 59).

La Diócesis de granada en Colombia siguiendo la orientación de la asamblea plenaria de la Conferencia Episcopal de Colombia del 2025, con orientación y la institucionalidad del cuidado, cuenta con el comité para la cultura del cuidado, crea la oficina del buen trato (OBT) y nombra su delgado, orientada a:
(i) la prevención, (ii) la recepción de los informes o las denuncias y (iii) la atención a las víctimas (*LG*, n. 58; *LO*, nn. 137-141). Con sus responsabilidades, tareas y funciones previamente establecidos. También debe prevenir y disminuir los riesgos de que se produzcan situaciones de abuso y, si estas se produjeran, poder tomar rápidamente las mejores medidas para proteger a las personas que sean víctimas y reparar el daño que se ha causado (*LO*, n. 137). Para tal efecto, se deberán incluir estrategias de formación y así ayudar al fortalecimiento profesional de los responsables del cumplimiento de estas tareas (*LO*, n, 138).

- **Primera situación: la Diócesis de Granada en Colombia, tiene un delegado diocesano para la protección de menores.**

La Diócesis de granada en Colombia teniendo presente las recomendaciones dadas por la conferencia Episcopal de Colombia precedió de la siguiente manera:

- Se deterterminó seguir con el delegado diocesano, sujeto a las funciones que se le asignarán según la conferencia Episcopal y el Ordinario del Lugar.
- Se ajusta el Decreto por el que se aprueban las *Líneas Guía de la Cultura del cuidado*.
- Por decreto se nombra el delegado diocesano.
- Se da a conocer esa institucionalidad a través de los canales institucionales, incluyendo la página web y las redes sociales de la respectiva jurisdicción eclesiástica.
- Se remite a la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado el nombre del delegado, así como el correo electrónico y los teléfonos oficiales. Cualquier modificación de estos datos deberá ser remitida a la citada Oficina.

Funciones del delegado:

- Servir de puente con el Obispo diocesano para los asuntos de la Cultura del Cuidado en la jurisdicción eclesiástica, incluyendo a la Oficina encargada para la recepción de las denuncias o de los informes, cualquiera sea el nombre que se adopte.

- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Diocesano para la Cultura del Cuidado, en ausencia del Obispo diocesano y verificar el quórum de los asistentes.

- Convocar a los miembros del Consejo, determinar la agenda de las reuniones y llevar acta.

- Organizar el archivo físico y digital del Comité, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información.

- Coordinar la recepción de denuncias o reportes sobre posibles casos de abuso y canalizarlos adecuadamente conforme a los protocolos establecidos.

- Informar al Obispo diocesano de las actividades realizadas por el Consejo para la Cultura del Cuidado.

- Representar al Comité Diocesano, en reuniones y actividades relacionadas con la cultura del cuidado a nivel local, nacional e internacional, cuando así lo disponga el Obispo diocesano.

- Gestionar los recursos asignados al Comité Diocesano, para el cumplimiento de sus funciones.

1.4 TERCER PASO: ESTABLECER UNA OFICINA RECEPTORA DE DENUNCIAS.

1.4.1 La Oficina del buen trato (OBT)

1.4.2.1 CREACIÓN DE LA OFICINA DEL BUEB TRATO: la Diócesis de Granada teniendo en cuenta lo establecido en el Motu Proprio *Vos estis lux mundi crea la oficina del buen trato,* Siguiendo las siguientes recomendaciones:

- Se emitió el decreto a través del cual se crea dicha Oficina, que debe tener en cuenta lo establecido en el Motu Proprio *Vos estis lux mundi.*

- Se asume la normativa, según lo dispuesto el motu propio *Vos estis lux mundi.*

- Designó al Pbro. José G. Camacho Tunaroza con sus respectivas funciones.

- Tener presente que la persona encargada de la recepción de denuncias no le corresponde realizar el juicio de verosimilitud ni adelantar la investigación previa ni instruir

el proceso penal o administrativo canónico (*LG* 65; *Institucionalidad para el cuidado*, n. 23).

- Se socializa, se da a conocer y se organiza través de los canales institucionales, incluyendo la página web: www.dgc.org.co/culturadelcuidado, correo electrónico: culturadelcuidado@dgcm.org.co, las redes sociales: Facebook, YouTube, tiktok: @diocesisdegranadac.

- Remitir a la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado el nombre de la Oficina receptora de denuncias, así como el correo electrónico y los teléfonos oficiales. Cualquier modificación de estos datos deberá ser remitida a la citada Oficina Nacional.

- Remitir a la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado el nombre del organismo o de la Oficina adoptado, así como el correo electrónico y los teléfonos oficiales. Cualquier modificación de estos datos también ha de ser remitida.

1.5 CUARTO PASO: ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN TANTO DE ABUSOS COMO DE SU ENCUBRIMIENTO, EN ORDEN A GENERAR BUENAS PRÁCTICAS.

1.5.1 La prevención en el marco de la protección de menores y del Sistema para la Cultura del Cuidado.

1.5.1.1 La prevención en el marco de la protección de menores.

La Diócesis de Granada en Colombia precisa:

- Los decretos diocesanos se incorporan, de acuerdo a sus circunstancias, "medidas eficaces de prevención de abuso sexual"[4].

- El ordinario del lugar goza de amplia libertad.

- La Diócesis de Granada en Colombia establece una disciplina común para el traslado, la formación y acompañamiento de los clérigos, la formación de los candidatos a las Órdenes sagradas"[5]. Teniendo presente las directrices de la santa Sede, Conferencia Episcopal de Colombia, el ordinario del lugar y lo estatal.

1.5.2 Diócesis Granada en Colombia en relación con la prevención.

- Conoce los lineamientos dados sobre la prevención en las *Lí- neas Guía* (nn. 40-46) y en las *Líneas Operativas* (nn. 48-91).

[4] Conferencia Episcopal de Colombia, *LG* 2013, p. 133.

[5] Ibídem.

- Tiene en cuenta las orientaciones dadas en el documento *Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos. Glosario*, especialmente en lo relativo a los factores de riesgo y a los factores de prevención (nn. 26-28).

- tiene un comité de la cultura del cuidado, que se articula un plan pastoral, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Discernir los signos de los tiempos a través de una mirada evangélica, en la que se explicite el anuncio de Cristo en todos los ambientes de la vida de la Diócesis de Granada en Colombia y con su influjo transformar desde dentro, renovando todos los ambientes eclesiales y generando cultura del cuidado.

- Encuentra, partiendo de la Palabra de Dios, de la oración y del diálogo, elementos y criterios de juicio de aquellas realidades violentas, abusivas, maltratadoras o explotadoras que se presentan en el contexto social y cultural de la Diócesis de Granada en Colombia, así como de aquellas actitudes y prácticas que legitiman relaciones abusivas, encubridoras y negligentes que hayan propiciado la desconfianza en la Iglesia.

- Propone y desarrollar una Espiritualidad del cuidado, enfatizando el proceso de conversión personal, comunitaria y eclesial desde el proceso Evangelizador de la Iglesia Particular (PEIP).

1.6 QUINTO PASO: EL MANUAL DE CONDUCTA O REGLAS DE CONVIVENCIA.

La Diócesis de Granada en Colombia ha actualizado el manual de conducta de acuerdo a la política de protección contra el abuso y la explotación de niñas, niños, Jóvenes, adolescentes y adultos vulnerables teniendo presente las directrices actuales de la Santa Sede, Conferencia Episcopal Colombiana.

2. SEGUNDA PARTE LA RUTA CONFIGURADORA GRAFICADA



¿QUÉ SON LAS *LÍNEAS GUÍA* Y LAS *LÍNEAS OPERATIVAS?*

Cuadro # 1

LÍNEAS GUÍA	LÍNEAS OPERATIVAS
Orientaciones generales, adopta- das por los Obispos colombianos, en Asamblea Plenaria, deben ser ampliamente conocidas, se apli- carán en todo el territorio nacional, para prevenir y responder a la situación de abusos al interior de la Iglesia	Manera de organizar u ordenar el servicio del cuidado en la Iglesia. Forma de dar un paso más, de manera sinodal, en la gene- ración de la cultura del cuidado

Deben ser adoptadas por Decreto, en cada jurisdicción eclesiástica. De esta forma, adquieren carácter vinculante, al ser ley particular. Se recomienda que los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, de conformidad con la legislación canónica y el derecho propio, adopten estas *Líneas Guía* y *Líneas Operativas*.

¿QUÉ CONTIENEN LAS LÍNEAS GUÍA Y LAS LÍNEAS OPERATIVAS?

Cuadro # 2

LÍNEAS GUÍA

LÍNEAS OPERATIVAS

SISTEMA NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Cuadro # 3

¿QUE ES?

Realidad articulada estructuralmente como un todo, en el que hay permanente interacción entre sus partes (*LG*, n. 18)

Red entretejida constantemente e integrada por personas, dadoras y receptoras de cuidado (*LG*, n. 19)

¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

- **Pastoral:** propia de la misión de la Iglesia
- **Arquitectónica:** adopta estructuras específicas: institucionalidad, procesos y procedimientos
- **Restaurativa:** previene, detecta, atiende y repara

¿CON BASE EN QUÉ SE ESTRUCTURA?

- Principios: Rectores e informadores, mandatos evangélicos y exigencias de verdad y de justicia
- Criterios de acción: estándares para la actuación
- Ejes estratégicos: prevención, detección y revelación, atención y reparación
- Eje transversal: enfoque y modelo de gestión, atraviesa de un lado a otro todo el Sistema

SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Cuadro # 4

PRINCIPIOS

1. Dignidad de las personas
2. Centralidad de las víctimas
3. Dignidad de los ministerios sagrados y autoridad como servicio
4. Cooperación entre la Iglesia, la sociedad y el Estado
5. Comunicación transparente y rendición de cuentas (*LG*, n. 31)

N

1. Protección y atención a niños y adultos vulnerables

SISTEMA NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Cuadro # 5

¿CUÁLES SON LOS EJES?

ESTRATÉGICO

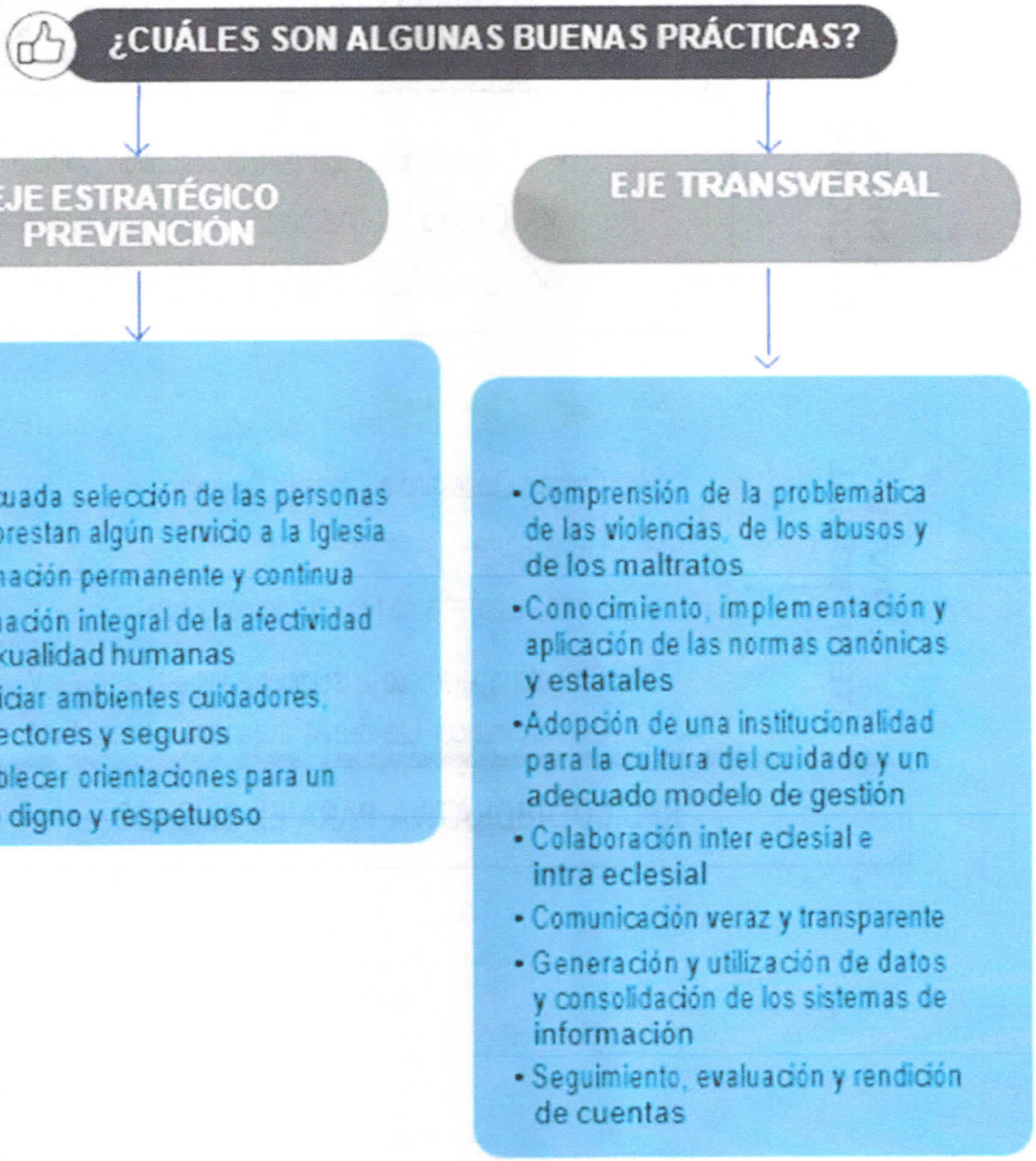
- La prevención
- La detección y la revelación
- La atención integral
- La reparación integral

TRANSVERSAL

- Enfoque y modelo de gestión
- Mira al proceso de integración y armonización de los ejes estratégicos

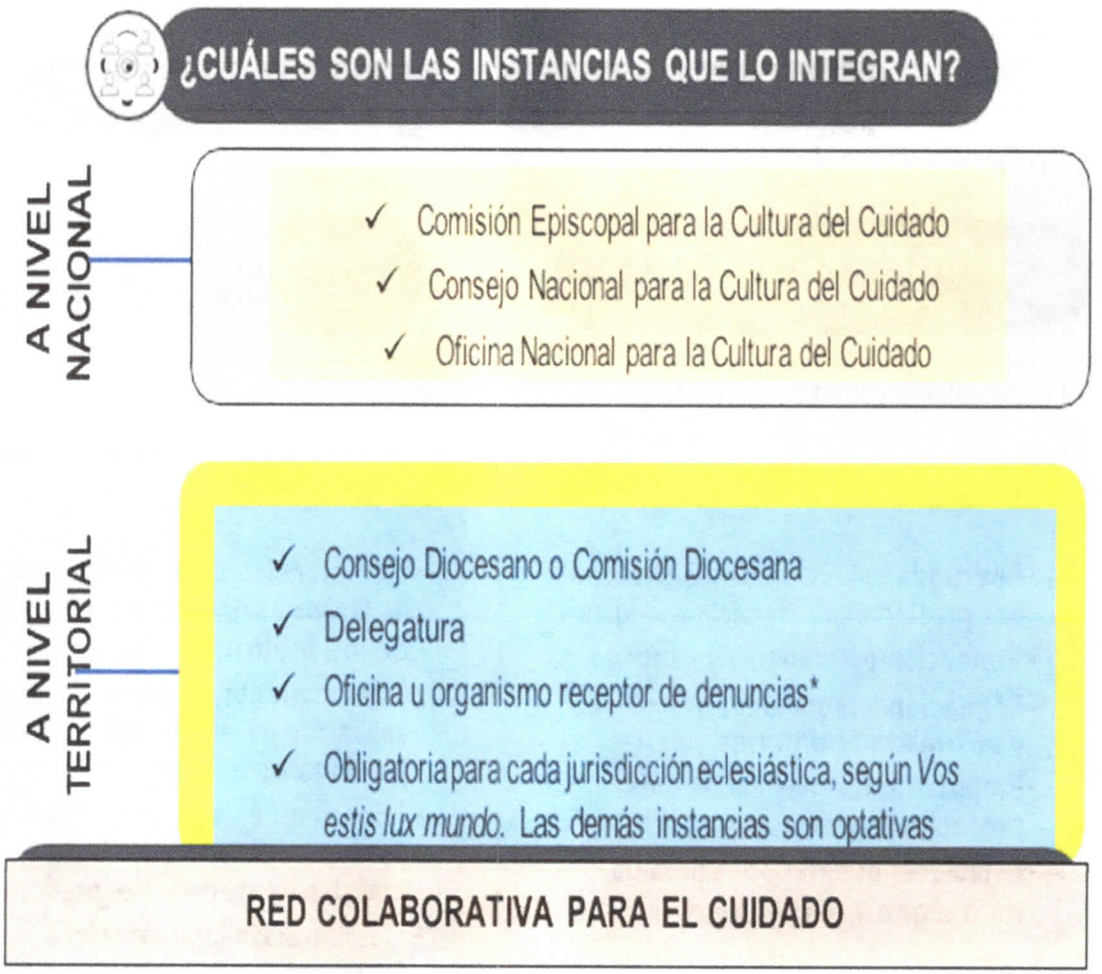
SISTEMA NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Quadro # 6



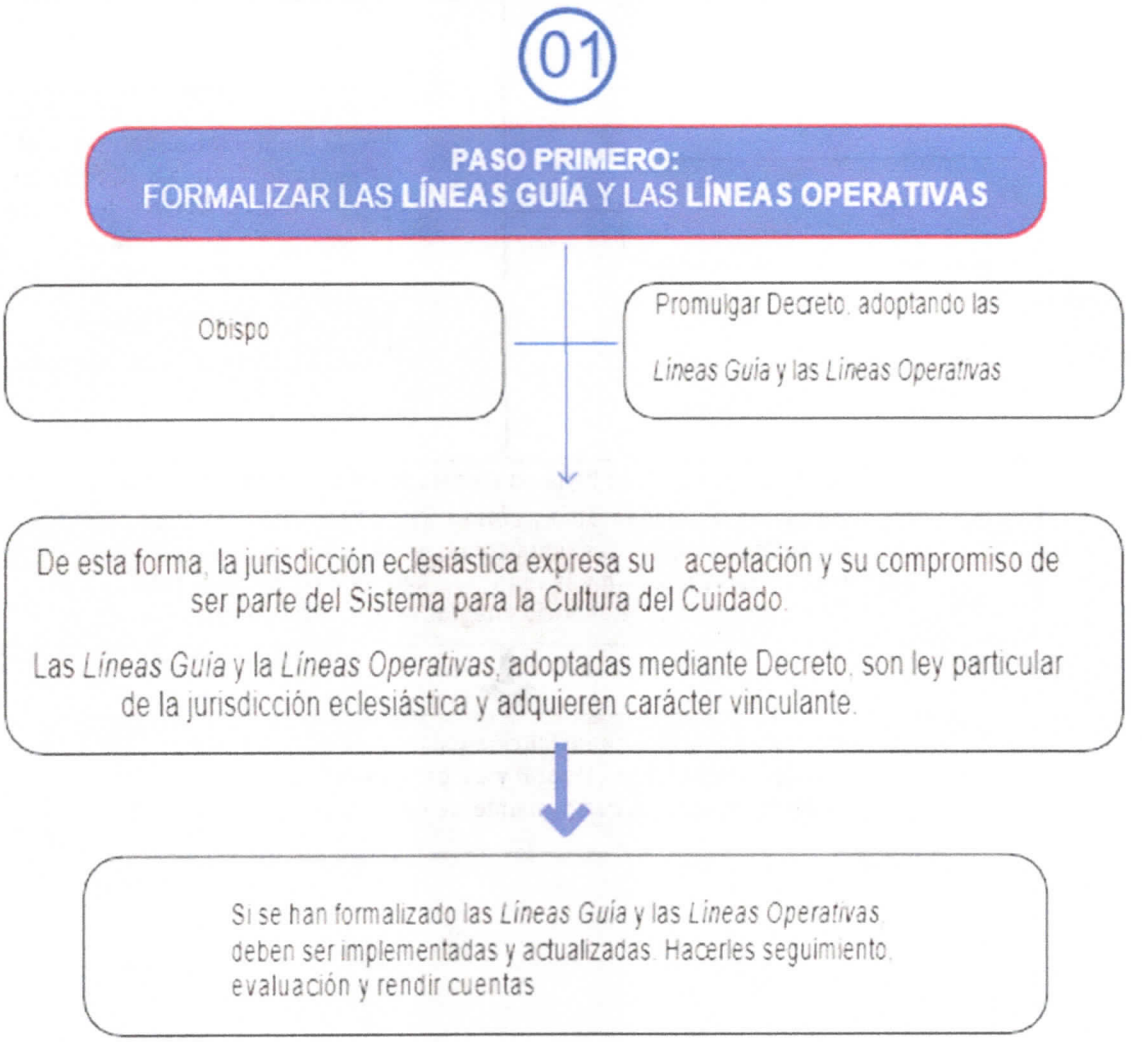
SISTEMA NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Cuadro # 7



SISTEMA NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Cuadro # 8



02

PASO SEGUNDO:
ADOPTAR UNA INSTITUCIONALIDAD PARA EL CUIDADO Y UN MODELO DE **SERVICIO INTEGRAL** DE GESTIÓN ECLESIAL

Cuadro # 9

Obispo

Promulgar Decreto, adoptando la institucionalidad para el cuidado: Consejo, Comisión, Delegatura, Oficina Receptora de denuncias o de informes*

*De carácter obligatorio

La jurisdicción eclesiástica tiene una institucionalidad para el cuidado, en consonancia con las *Líneas Guía* y *Líneas Operativas*, con funciones, tareas y responsabilidades definidas, verificables y medibles para favorecer el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas. En igual forma, tiene un modelo de servicio integral y de gestión eclesial.

Si se ha adoptado una institucionalidad para el cuidado y un modelo de servicio integral y de gestión eclesial, hacer seguimiento, evaluar el cumplimiento de sus tareas, rendir cuentas.

03

PASO TERCERO:
ESTABLECER UNA OFICINA RECEPTORA DE DENUNCIAS O DE INFORMES

Cuadro # 10

Obispo

- Promulgar Decreto, creando la Oficina receptora de denuncias o de informes*, como parte de la institucionalidad para el cuidado.

 De carácter obligatorio

- Nombrar al Coordinador o Coordinadora de la Oficina

La jurisdicción eclesiástica tiene una Oficina receptora de denuncias o de informes (con independencia del nombre que se le otorgue), de conformidad con lo establecido en el Motu proprio *Vos estis lux mundi*, a la que se le asignan funciones específicas relacionadas primordialmente con la recepción de las denuncias o los informes, así como la escucha y la atención, la confidencialidad de los datos y la atención a las víctimas/sobrevivientes.

Si la jurisdicción eclesiástica ha adoptado la Oficina receptora de denuncias, hacerle seguimiento, evaluarla y rendir cuentas.

04

PASO CUARTO:
ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN TANTO DE LOS ABUSOS COMO DE SU ENCUBRIMIENTO, EN ORDEN A GENERAR BUENAS PRÁCTICAS

Cuadro # 11

Obispo

Institucionalidad para el cuidado

Adoptar medidas de prevención en orden a generar buenas prácticas

La jurisdicción eclesiástica genera acciones de prevención de las violencias, de los abusos, así como de la prevención del encubrimiento, de las negligencias y de la indiferencia en la gestión de esas conductas en los diversos entornos eclesiales.

Si la jurisdicción eclesiástica ha generado medidas de prevención, darles sostenibilidad, comunicarlas, evaluarlas, ajustarlas y rendir cuentas. Consolidar y dar sostenibilidad a las buenas prácticas.

05

QUINTO PASO:
ELABORAR Y ADOPTAR UN CÓDIGO DE ÉTICA O MANUAL DE CONDUCTA O REGLAS DE CONVIVENCIA
Cuadro # 12

Obispo	Promulgar Decreto, adoptando el Código de Etica o Manual de Conducta o Reglas de Convivencia
Institucionalidad para el cuidado	Promover la elaboración participativa de esas normas, en cada institución eclesial

La jurisdicción eclesiástica tiene actualizado un Código de ética o Manual de conducta o unas Reglas de convivencia que precisa el modelo evangélico de comportamiento en los diversos entornos eclesiales, los límites apropiados en las relaciones pastorales, las conductas proscritas, el procedimiento para adelantar las investigaciones que desconocen esas normas, las autoridades competentes, así como las sanciones previstas a las infracciones. La autoridad eclesiástica promueve la elaboración y adopción de esas normas en todas las instituciones eclesiales.

Si la jurisdicción eclesiástica ha adoptado esas normas de conducta o comportamiento, hacerles seguimiento y evaluación periódicamente, actualizarlas según orientaciones de la Iglesia universal, de la Conferencia Episcopal, de la legislación canónica o de la legislación estatal.

3. PARTE 3. ENTORNOS PROTECTORES EN LA IGLESIA.

3.1 Ruta de Acompañamiento en Presuntos Casos de Violencia Sexual.

Este documento presenta una ruta institucional de la diócesis de Granada en Colombia acogiendo las directrices propuestas por la Conferencia Episcopal Colombiana y actualizadas con la sentencia de la corte constitucional SU 315 del 2025, para la atención, protección y acompañamiento en casos presuntos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad dentro de contextos eclesiales. Su propósito es orientar a agentes pastorales y equipos de la Iglesia en la implementación de acciones seguras, transparentes y responsables.

3.2 Principios Fundamentales.

- Tolerancia cero frente a cualquier forma de abuso.

La *tolerancia cero* significa que la Iglesia **no permite, justifica, minimiza ni oculta** ningún acto de abuso —sexual, físico, emocional, espiritual o de poder— cometido contra niñas, niños, adolescentes o adultos en situación de vulnerabilidad. Implica un compromiso firme e innegociable de:

- **Prevenir** cualquier situación de riesgo mediante normas claras y ambientes seguros.
- **Actuar de inmediato** ante cualquier presunta situación de abuso.
- **Denunciar sin demora** a las autoridades civiles competentes.
- **Proteger y acompañar siempre a la víctima**, jamás al agresor.
- **Aplicar sanciones** canónicas y administrativas cuando corresponda.
- **Promover una cultura del cuidado**, donde cada miembro de la comunidad es responsable del bienestar de los más frágiles.

- Protección prioritaria de la víctima.

La **protección prioritaria de la víctima** establece que, ante cualquier presunto caso de violencia sexual, la Iglesia debe garantizar **de forma inmediata** la seguridad física, emocional, espiritual y jurídica de la persona afectada. Esto implica que **todas las decisiones institucionales** —administrativas, pastorales o canónicas— deben orientarse primero al **bienestar y cuidado integral de la víctima**, sin revictimizarla, sin demoras injustificadas y sin anteponer la reputación institucional. La aplicación de este principio exige:

- Adoptar medidas urgentes de protección.
- Asegurar un acompañamiento psicológico, espiritual y social adecuado.

- Evitar cualquier contacto entre la víctima y el presunto agresor.
- Garantizar confidencialidad, respeto y trato digno.
- Facilitar el acceso a la justicia civil y canónica.

Evitar presiones, manipulaciones o intentos de minimizar los hechos.[6]

- Justicia, transparencia y confidencialidad.

La Iglesia, en su deber pastoral y ético, debe garantizar que todos los procesos relacionados con presuntos casos de violencia sexual se desarrollen en un marco de **justicia**, **transparencia** y **confidencialidad**, asegurando así el respeto por la dignidad de las víctimas, el debido proceso y la coherencia institucional.

Justicia.

Implica actuar con imparcialidad, diligencia y compromiso con la verdad. Supone denunciar ante las autoridades civiles, aplicar las normas canónicas correspondientes y evitar cualquier forma de encubrimiento o dilación. La justicia reconoce el derecho de las víctimas a ser escuchadas y acompañadas, y el derecho del acusado a un proceso justo.

Transparencia.

Consiste en comunicar de manera prudente, veraz y responsable, sin ocultar hechos relevantes ni poner en riesgo el proceso. La transparencia institucional evita la cultura del silencio, promueve la rendición de cuentas y fortalece la confianza en la comunidad eclesial.

Confidencialidad.

La información sobre las víctimas, denunciantes y presuntos agresores debe manejarse con estricta reserva. La confidencialidad protege la privacidad, evita la revictimización y garantiza un acompañamiento respetuoso y seguro. No significa secreto institucional, sino manejo profesional y ético de la información sensible.[7]

[6] CEC. *Orientaciones para la prevención de abusos en ambientes eclesiales* (2018).
Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM). *Líneas Guía para la Protección de Menores* (2019).

[7] . CEC. *Orientaciones para la prevención de abusos en ambientes eclesiales* (2018).
Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM). *Líneas Guía para la Protección de Menores* (2019).

- Respeto por la dignidad humana.

El **respeto por la dignidad humana** es el fundamento ético y teológico de toda acción pastoral y, de manera especial, de cualquier proceso de acompañamiento ante presuntos casos de violencia sexual.

Significa reconocer que **cada persona es valiosa en sí misma**, creada a imagen de Dios, y nunca puede ser tratada como objeto, instrumento o medio. Este principio obliga a la Iglesia a:

- Garantizar un trato humano, compasivo y respetuoso a todas las personas involucradas.
- Evitar expresiones, prácticas o juicios que vulneren la integridad física, emocional o espiritual de la víctima.
- Rechazar todo tipo de abuso de poder, manipulación o violencia.
- Asegurar que la víctima sea acogida con respeto absoluto a su historia, identidad, vulnerabilidad y procesos personales.
- Actuar conforme a los derechos humanos, las leyes civiles y el magisterio eclesial que afirman la dignidad inviolable de toda vida humana.

Este principio se convierte en un criterio transversal que orienta todas las etapas del acompañamiento pastoral y de los procedimientos canónicos y civiles. [8]

- Colaboración con las autoridades civiles y eclesiales.

La Iglesia reafirma su compromiso de cooperar plena, responsable y transparentemente con las autoridades civiles y eclesiales en los casos de presunta violencia o abuso contra niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.

Este principio implica:

a. Respeto y cumplimiento de la ley civil: La Iglesia reconoce la autoridad legítima del Estado en materia penal. La colaboración incluye la denuncia cuando es requerida por la legislación civil, la entrega de información y el acompañamiento de las investigaciones.

b. Coordinación con las autoridades eclesiales: El trabajo conjunto entre obispos, delegados de protección, oficinas diocesanas y organismos de la Santa Sede garantiza procesos coherentes y orientados a la verdad.

[8] CEC. *Orientaciones para la prevención de abusos en ambientes eclesiales* (2018).
Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM). *Líneas Guía para la Protección de Menores* (2019).

c. **Garantía del bien común:** La cooperación con instituciones civiles y eclesiales fortalece la transparencia y asegura que los procesos se orienten al bien común y a la protección de la víctima.

d. **Prevención del encubrimiento:** Cualquier forma de ocultamiento constituye una falta grave. Por ello, se promueve una cultura de responsabilidad y apertura.[9]

3.3. *Fases de la Ruta de Acompañamiento.*

Paso 1. Acogida y Escucha Segura.

Brindar un espacio seguro y confidencial para escuchar a la presunta víctima, evitando juicios y garantizando acompañamiento inmediato. La fase de **Acogida y Escucha Segura** constituye el primer momento en el proceso de acompañamiento a una persona que manifiesta haber vivido una situación de vulneración, sufrimiento, abuso o requiere apoyo emocional y pastoral. Su propósito es ofrecer un espacio **cálido, respetuoso, prudente y protector**, donde la persona se sienta dignificada y libre para expresar lo que necesita compartir.

Objetivos de esta fase.

- Brindar una **bienvenida humana y empática** a la persona que busca ayuda.
- Generar un **ambiente de confianza y confidencialidad**, libre de juicios.
- Permitir que la persona pueda **expresar su situación a su propio ritmo**.
- Asegurar que la escucha se realice bajo criterios de **seguridad, respeto y protección**.

Acciones clave.

a. **Saludo respetuoso y presentación del acompañante**. Crear un ambiente cercano, explicando brevemente el rol del acompañante y la finalidad del encuentro.

b. **Generación de un entorno protegido y privado**. Garantizar un espacio donde la persona se sienta segura y donde no haya interrupciones.

c. **Escucha activa y empática**.

- Permitir que la persona hable con libertad, sin presiones.

[9] CEC. *Orientaciones para la prevención de abusos en ambientes eclesiales* (2018).
Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM). *Líneas Guía para la Protección de Menores* (2019).

- Validar sus emociones.
- Evitar cuestionamientos que revictimicen.
- Mostrar atención mediante lenguaje verbal y no verbal.

d. **Uso de una comunicación clara y no técnica**: asegurar que las orientaciones ofrecidas puedan comprenderse con facilidad.

e. **Garantía de confidencialidad**: explicar, de manera simple, los límites de la confidencialidad cuando se trata de riesgos para la integridad de la persona.

f. **Primeros auxilios emocionales**: contener, acompañar y asegurar que la persona no se encuentre en riesgo inmediato.

g. **Criterios pastorales y éticos:**
- Respeto absoluto por la **dignidad humana**.
- Reconocimiento del **dolor y la vulnerabilidad** de quien habla.
- Ausencia total de juicios, prejuicios o interpretaciones personales.
- Prioridad por el **bienestar y la protección** de la persona.

h. **Resultado esperado:** Al finalizar este paso, la persona debe sentirse **escuchada, acogida, respetada y protegida**, con la certeza de que se encuentra en un proceso serio y responsable de acompañamiento. [10]

Paso 2. Activación del Protocolo Interno (con base en la jurisprudencia colombiana reciente).

a. Contexto normativo y legal relevante.

- La **Corte Constitucional de Colombia**, mediante la **Sentencia SU-315/25**, declaró a la **Diócesis de Pereira** responsable civil por un abuso sexual cometido por un sacerdote, reconociendo que la institución eclesial también debe responder cuando hay omisión, falta de prevención o ausencia de mecanismos adecuados.

- Además, la Corte ordenó a las diócesis implementar **protocolos claros y efectivos** de prevención, denuncia, protección y reparación.

[10] CEC. *Orientaciones para la prevención de abusos en ambientes eclesiales* (2018). Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM). *Líneas Guía para la Protección de Menores* (2019).

- En la **Sentencia SU-184/25**, la Corte Constitucional obliga a la Iglesia Católica en Colombia a entregar información sobre todos los sacerdotes (vivos o fallecidos) a los periodistas, en aras de la transparencia, especialmente en casos de violencia sexual.

- También, la Corte requiere la desclasificación de **archivos eclesiásticos sobre casos de pederastia** y violencia sexual para garantizar el derecho de acceso a la información.

Este contexto exige que la ***activación del protocolo interno*** *en las diócesis sea no solo* pastoral, sino también jurídicamente responsable y alineada con las decisiones constitucionales.

b. Objetivos de la Activación del Protocolo Interno (ajustados al fallo).

- Garantizar que la institución diocesana responda **de manera institucional y no individual**, reconociendo su responsabilidad civil y moral.
- Implementar medidas de **transparencia** según lo ordenado por la Corte Constitucional, incluyendo acceso a información relevante.
- Establecer rutas seguras de denuncia y protección para víctimas, con mecanismos claros para la reparación.
- Coordinar con autoridades civiles cuando sea necesario, conforme al deber legal de denunciar y cooperar.
- Proteger la integridad de las víctimas y prevenir la revictimización institucional.

c. Acciones concretas.

- **Registro formal y sistemático.**

- Documentar cada caso recibido con detalle: identidad parcial (respetando confidencialidad), descripción de los hechos, personas involucradas, pruebas, y nivel de riesgo.
- Clasificar los casos según gravedad (denuncia de abuso, sospecha, petición de información, etc.)

- **Notificación interna inmediata.**

- Informar al **Oficial de Protección o Cultura del Cuidado** designado por la diócesis.
- Convocar al equipo de gestión de riesgos (pastoral, legal, psicológico) para valorar la activación del protocolo.

- **Valoración de riesgo y decisión inicial.**

 - Evaluar si el caso requiere medidas urgentes de protección: suspensión de actividades, separación preventiva, acompañamiento especializado.
 - Decidir si debe haber derivación a instancias jurídicas civiles (Fiscalía u otras) de acuerdo con la obligación de denunciar delitos.

- **Transparencia institucional.**

 - Preparar la entrega de información exigida por la Corte como parte de sus decisiones, en la medida que no comprometa la dignidad de las personas ni viole otras normas legítimas, pero respetando el mandato constitucional.

 - Identificar archivos eclesiásticos relevantes sobre denuncias pasadas, preservarlos y sistematizarlos conforme a la orden de desclasificación.

 - Establecer un canal seguro para compartir esta información con las víctimas y, de ser el caso, con periodistas u otros actores, bajo criterios de respeto, derecho de información y protección.

- **Cooperación con las autoridades competentes.**

 - Reportar a la Fiscalía, ICBF, defensoría del pueblo DF, en sus veces comisaria de familia, inspección de policía, u otras entidades cuando sea obligatorio por la naturaleza de los hechos (especialmente en delitos sexuales).
 - Colaborar con investigaciones judiciales y garantizar que no haya obstrucción institucional.

- **Reparación y medidas restaurativas.**

 - Diseñar un plan de reparación integral: indemnización, disculpa institucional, acompañamiento psicológico, acompañamiento espiritual.
 - Promover medidas simbólicas (memoria, reconocimiento público, acciones de transformación pastoral).

- **Prevención y capacitación.**

 - Formar permanentemente al clero, al personal diocesano y a la comunidad sobre protocolos, deberes legales, cultura de protección.
 - Crear o fortalecer comités de prevención y control para monitorear el cumplimiento del protocolo.

- **Comunicación institucional responsable.**

- Preparar una estrategia comunicativa que respete la dignidad de las víctimas y del personal involucrado.

- Ser transparente con la comunidad diocesana sobre el compromiso con la justicia y la reparación, sin caer en estigmatización generalizada ni prejuzgar sin evidencia.[i]

d. Fundamento ético y pastoral (a la luz de la sentencia.)

La **responsabilidad.**

- **institucional**, más allá de la individual, es clave: la Corte reconoce que no basta sancionar al agresor, sino que la diócesis debe responder como institución.

- La **transparencia** no es opcional: la desclasificación de archivos es una exigencia constitucional para visibilizar, reparar y prevenir.

- Hay un **deber de denuncia y colaboración** con autoridades civiles: la institución no está exenta por su carácter eclesial.

- La reparación debe ser integral: reconocer el daño, acompañar a las víctimas, y transformar estructuras.

- La **confianza pública** se restaura con acciones claras, no solo simbólicas, sino institucionales y jurídicas.

Paso 3. Denuncia ante Autoridades Civiles.

La denuncia ante las autoridades civiles constituye un **deber jurídico y ético**, especialmente en casos que involucren niños, niñas, adolescentes, personas vulnerables o cualquier tipo de delito que afecte la integridad y la dignidad humana. La legislación colombiana y las directrices de la Conferencia Episcopal Colombiana (CEC) establecen con claridad la obligación de activar esta ruta de manera inmediata.

a. Obligación de denunciar ante las autoridades civiles.

- **Código Penal Colombiano** (arts. 67 y 68 ley 903 de 2004): obligación de denunciar delitos perseguibles de oficio.

- **Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia** (arts. 18, 19, 95 y 96): obligación de reportar toda situación de violencia, maltrato, abuso o amenaza a la integridad de un menor.

- **Ley 1257 de 2008**: protección integral a todas las personas víctimas de violencia.
- **Ley 294 de 1996**: protección contra la violencia intrafamiliar.

Toda persona que tenga conocimiento o sospecha fundada de un acto de abuso o delito debe ponerlo en conocimiento de las autoridades civiles. Dentro de la Iglesia, esta obligación recae con especial responsabilidad en el párroco, el rector de la institución, el delegado de la Cultura del Cuidado o el superior competente.

b. Pasos para presentar la denuncia ante autoridades civiles.

Determinar la autoridad competente según la naturaleza del hecho:

- **Fiscalía General de la Nación**
 - Se denuncia cualquier conducta punible.
 - Se puede hacer presencialmente, por escrito o a través de *A Denunciar*.
- **Defensoría del pueblo.**
- **Policía Nacional / Policía de Infancia y Adolescencia.**
 - En casos urgentes o de riesgo inmediato.
- **ICBF – Defensoría de Familia.**
 - Si la víctima es menor de edad.
- **Comisarías de Familia.**
 - En casos de violencia intrafamiliar.

c. Información mínima que debe contener la denuncia:

- Identificación del denunciante (puede ser reserva cuando la ley lo permite).
- Datos de la presunta víctima.
- Relato claro del hecho.
- Evidencias, testimonios o documentación disponible.
- Medidas de protección urgentes si se requiere.
- Información y denuncia anónima

d. Obligación institucional:
La institución educativa, parroquia o dependencia eclesial **no puede**:

- Ocultar información.
- Negarse a denunciar.
- Resolver el caso solo internamente.

La ruta civil debe activarse **de manera simultánea** a la ruta eclesial.

3.4. Ruta a seguir según Diócesis de Granada en Colombia

Basada en:

- Línea Guía para el Cuidado y la Protección de Menores y Personas Vulnerables.
- Vosotros sois la luz del mundo (normatividad universal para la protección de menores).
- Directrices para el Manejo de Casos de Abuso Sexual.

La CEC establece los siguientes pasos esenciales:

a. Recepción de la información y escucha empática.

El delegado de la Cultura del Cuidado realiza una escucha inicial respetuosa, no interrogatorio, registrando los hechos.

b. Activación inmediata de la ruta civil.

Se informa *sin demora* a las autoridades civiles competentes.

c. Medidas de protección urgentes para la víctima.

Garantizar bienestar físico, emocional y espiritual:

- traslado a un lugar seguro,
- acompañamiento psicológico,
- asesoría jurídica.

d. Notificación al Ordinario del lugar (Obispo).

El delegado informa al Obispo, quien actúa bajo las normas del *Derecho Canónico* (Libro VI y Motu Proprio *Vos estis lux mundi*).

e. Separación preventiva del presunto agresor.

No como sanción, sino como medida de prudencia para evitar riesgos.

f. Apertura de investigación previa canónica.

Una vez informada la autoridad civil y sin interferir en su actuación.

g. Comunicación transparente y protección del buen nombre.

Según las orientaciones de la Diócesis de Granada en Colombia:

- Evitar el encubrimiento.
- Respetar la confidencialidad.
- No emitir juicios prematuros.
- Mantener a la comunidad informada en la medida necesaria.

3.5. Documentación obligatoria del proceso.

Toda actuación debe quedar registrada en:

- Actas internas de la Oficina de Cultura del Cuidado.
- Copia de la denuncia ante Fiscalía/ICBF/Comisaría.
- Reporte escrito al Obispo o autoridad religiosa competente.
- Medidas de protección adoptadas.

3.6. Principios rectores en esta fase.

- **Legalidad:** cumplir estrictamente la ley colombiana.

- **Transparencia:** evitar cualquier forma de ocultamiento.
- **Celeridad:** actuar sin dilaciones.
- **Centralidad de la víctima:** prioridad absoluta en su protección.
- **Cooperación con el Estado:** colaborar plenamente con la investigación.

Paso 4. Acompañamiento Integral.

- Acompañamiento psicológico.
- Acompañamiento espiritual respetuoso.
- Orientación legal.
- Apoyo social a la familia y redes de protección.

El acompañamiento integral constituye una dimensión esencial del compromiso ético, pastoral y jurídico de la Iglesia y de toda institución formativa. Tanto la **Conferencia Episcopal Colombiana (CEC)** como la **Corte Constitucional (2025)** resaltan que *la centralidad absoluta debe estar puesta en la víctima*, priorizando su dignidad, protección y recuperación integral.
Este paso asegura que, después de activar la denuncia civil y eclesial, se implementen medidas reales de apoyo, reparación espiritual y emocional, dentro del respeto a la ley y evitando cualquier forma de revictimización.

- **Fundamento normativo y eclesial.**

A. Orientaciones de la Conferencia Episcopal Colombiana.

Según la *Línea Guía para el Cuidado y la Protección de Menores y Personas Vulnerables* y las *Directrices para el Manejo de Casos de Abuso Sexual*, la CEC y la Diócesis de Granada en Colombia establece que el acompañamiento debe incluir:

- Atención psicológica, espiritual y pastoral.
- Asesoría jurídica para la víctima y su familia.
- Actuaciones que eviten el contacto con el presunto agresor.
- Respeto absoluto de la confidencialidad.
- Escucha compasiva, libre de juicios y sin presiones.
- No interferir en procesos legales ni sugerir conciliaciones improcedentes.

B. Sentencia Corte Constitucional 2025 (protección reforzada de víctimas).

1. **Enfoque centrado en la víctima:** La institución debe brindar atención inmediata, sin condiciones y sin exigir pruebas para activar las medidas de protección.
2. **Evitar la revictimización:** Mínima repetición de relatos, procesos dignos, trato respetuoso.
3. **Enfoque diferencial:** Prioridad para niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, comunidades étnicas o cualquier persona en condición de vulnerabilidad.
4. **Reparación integral temprana:** Incluye medidas psicosociales, educativas, espirituales y de acompañamiento comunitario.
5. **Obligación de garantía:** La institución debe demostrar acciones efectivas para proteger y acompañar a la víctima, bajo el principio de *debido cuidado reforzado*.

- **Principios rectores del acompañamiento integral.**

1. Centralidad absoluta de la víctima.
2. No revictimización.
3. Celeridad y oportunidad.
4. Confidencialidad y protección de datos.
5. Enfoque diferencial e intercultural.
6. Respeto de la autonomía y decisiones de la víctima.
7. Trabajo interdisciplinario (psicología, pastoral, jurídico, social).

- **Componentes del acompañamiento integral.**

1. Acompañamiento psicológico.

- Evaluación emocional inicial.
- Atención terapéutica especializada.
- Derivación a servicios externos cuando sea necesario.

- Intervención familiar, especialmente si la víctima es menor de edad.
- Seguimiento continuo, no solo inicial.

2. Acompañamiento espiritual y pastoral.

Según la CEC y la Diócesis de Granada en Colombia:

- Escucha pastoral no interrogatorio.
- Acompañamiento compasivo y discreto.
- Espacios de oración, contención y acompañamiento sacramental si la víctima lo solicita.
- Respeto total por la libertad de conciencia.

3. Acompañamiento jurídico.

- Explicación clara de los derechos de la víctima.
- Orientación sobre el proceso penal y canónico.
- Información sobre medidas de protección estatales.
- Acompañamiento en las diligencias necesarias por voluntad de la víctima o su tutor.

4. Medidas institucionales de protección.

- Separación preventiva del presunto agresor.
- Ajustes razonables dentro del entorno educativo, pastoral o laboral.
- Garantizar espacios seguros.
- Seguimiento constante del cumplimiento de las medidas.

5. Apoyo social.

- Acompañamiento a la familia.
- Gestión de redes de apoyo comunitario.
- Derivación a servicios del Estado (ICBF, Comisarías, Secretaría de Salud).

- **Acciones específicas según la Diócesis de Granada en Colombia.**

1. **Nombramiento de un "Acompañante de la Víctima"** Persona capacitada y designada por la Diócesis o institución para ofrecer orientación constante.

2. **Elaboración de un Plan de Atención Personalizado (PAP).**
- Que incluya: necesidades psicológicas,
- necesidades espirituales,
- seguridad física,
- dinámicas familiares,
- escolaridad o trabajo.

3. **Coordinación directa con la Oficina de la Cultura del Cuidado.**

4. **Registro documental riguroso** del acompañamiento realizado.

- **Mandatos de la Corte Constitucional (2025) aplicados al acompañamiento.**

La jurisprudencia ordena que:
- Ninguna institución puede negar el acompañamiento alegando falta de pruebas.
- Se debe garantizar la atención inmediata, incluso antes de que la Fiscalía adopte medidas.
- La víctima tiene derecho a ser informada de todo el proceso.
- Se debe consultar la voluntad de la víctima para cualquier acción.
- Las instituciones religiosas deben articularse con las rutas estatales de protección.
- La protección debe mantenerse durante todo el proceso judicial.

4.6. Registro y seguimiento del caso.

La institución debe llevar:
- Carpeta de acompañamiento integral.
- Registro cronológico de todas las actuaciones.
- Evidencias de coordinación con autoridades civiles.
- Firma del responsable de la Cultura del Cuidado.

- Informe periódico al Ordinario del lugar (Obispo).

Paso 5. Medidas Institucionales.

Las medidas institucionales actuales establecidas por la **Conferencia Episcopal Colombiana (CEC) y la Diócesis de Granada en Colombia** tienen como propósito garantizar ambientes seguros, prevenir riesgos, proteger a las víctimas y asegurar una respuesta transparente y diligente ante cualquier sospecha o denuncia de abuso. Estas medidas se fundamentan en la *Línea Guía para el Cuidado y la Protección de Menores y Personas Vulnerables*, el *Documento para el Manejo de Casos de Abuso Sexual en Contexto Eclesial* y las normas universales de la Iglesia (*Vos estis lux mundi*, *Sacramentorum sanctitatis tutela*, Libro VI del Código de Derecho Canónico).

Estas acciones no solo responden a exigencias pastorales, sino también a la responsabilidad moral, legal y disciplinaria que tiene toda institución eclesial frente al cuidado de la dignidad humana.

5.1. Medida Institucional 1: Separación Preventiva del Presunto Agresor.

- El presunto agresor debe ser apartado de todo contacto con menores o personas vulnerables mientras avanza la investigación.
- La medida es administrativa y preventiva, no una sanción.
- Se aplican restricciones de funciones, cambios de asignación pastoral o suspensión provisional según el caso.
- Se debe evitar cualquier tipo de exposición que ponga en riesgo a la comunidad.

5.2. Medida Institucional 2: Activación de la Oficina de Cultura del Cuidado.

- Delegado diocesano o institucional para la Cultura del Cuidado.
- Equipo interdisciplinario con competencia pastoral, psicológica y jurídica.
- Registro documental de las actuaciones.
- Supervisión directa del Obispo u Ordinario del lugar.

Este comité:

- Coordina la atención a la víctima.
- Garantiza la colaboración con las autoridades civiles.
- Vigila que no haya interferencias, presiones o encubrimiento.

- Asegura que se cumplan las normas canónicas y estatales.

5.3. Medida Institucional 3: Canal seguro de recepción de información.

- Líneas telefónicas de reporte.
- Correo institucional seguro.
- Protocolos de escucha inicial no revictimizante.

Debe garantizarse:
- Confidencialidad.
- Respeto.
- Ausencia de interrogatorios inquisitivos.
- Registro adecuado.

5.4. Medida Institucional 4: Protocolos de protección inmediata para la víctima.

Estas medidas buscan garantizar la seguridad y el bienestar integral, conforme al deber de *cuidado reforzado*. Incluyen:
- Acompañamiento psicológico inicial.
- Remisión a entidades de protección estatal (ICBF, Comisaría, Fiscalía).
- Ajustes razonables dentro del entorno educativo o pastoral.
- Acompañamiento espiritual, si la víctima lo solicita.
- Acompañamiento jurídico y social.
- Garantía de cero contactos con el presunto agresor.

5.5. Medida Institucional 5: Comunicación Responsable y Transparente.

5.6. Medida Institucional 6: Formación Permanente en Cultura del Cuidado.

Toda entidad eclesial debe ofrecer formación continua sobre:
- Protocolos de prevención.
- Normatividad civil y canónica.
- Buen trato y escucha.

- Indicadores de alerta temprana.
- Acompañamiento integral.
- Estándares de protección establecidos por la CEC.

5.7. Medida Institucional 7: Sistemas de Control y Seguimiento.

La institución debe garantizar:

- Auditorías periódicas del cumplimiento del Protocolo.
- Evaluación y actualización anual de las medidas de protección.
- Informes institucionales al Obispo.
- Observancia de los lineamientos diocesanos y nacionales.
- Revisión post caso para identificar mejoras necesarias.

5.8. Medida Institucional 8: Coordinación con Autoridades del Estado.

- Cooperación plena y transparente con Fiscalía, ICBF, Policía y Comisarías.
- Entrega de información requerida sin obstruir procesos.
- Reporte inmediato de riesgos y conductas punibles.
- Alineación con la sentencia de la Corte Constitucional (2025) sobre el deber reforzado de proteger y acompañar a víctimas.

5.9. Medida Institucional 9: Garantía de Ambientes Seguros.

Implica:

- Revisión de antecedentes de personal nuevo.
- Normas claras de interacción adulto–menor.
- Supervisión en actividades pastorales, educativas y recreativas.
- Espacios físicos seguros y supervisados.
- Zero tolerancia al abuso, maltrato o negligencia.

5.10. Medida Institucional 10: Registro Documental Estricto.

Es obligatorio llevar:

- Actas de recepción.
- Reportes de denuncia civil y canónica.
- Evidencias de acompañamiento y seguimiento.
- Comunicaciones formales con autoridades.
- Historial de medidas adoptadas.

Toda documentación debe custodiarse bajo protocolos de seguridad y confidencialidad.

Paso 6. Comunicación Responsable.

Publicar información prudente, veraz y respetuosa sin revelar identidades ni detalles que pongan en riesgo a la víctima.

La comunicación responsable es un pilar esencial para garantizar procesos transparentes, proteger la dignidad de las víctimas y evitar rumores, exposiciones innecesarias o juicios sin fundamento. La **Conferencia Episcopal Colombiana (CEC)** indica que toda institución eclesial debe adoptar una práctica comunicativa ética, prudente y ajustada a la verdad, especialmente cuando se trata de casos de vulneración de derechos.

La comunicación debe garantizar simultáneamente:

- la protección de la víctima,
- el respeto al debido proceso,
- la transparentación adecuada de los hechos, y
- la credibilidad institucional.

a. Principios rectores de la comunicación responsable.

- **Prudencia y Veracidad:** La información debe ser precisa, verificada y comunicada sin especulaciones.
- **Protección de la víctima y su familia**: Nunca se revelará su identidad, ni se compartirán detalles que permitan deducirla.
- **Confidencialidad**: Solo las personas autorizadas conocen la información sensible.
- **Respeto del debido proceso**: La comunicación no puede presentar al denunciado como culpable antes de una determinación judicial o canónica.

- **No revictimización**: No se debe exponer a la víctima en medios, reuniones, redes sociales ni comunicaciones masivas.
- **Unidad en la vocería institucional**: Se designa un portavoz autorizado para evitar contradicciones o filtraciones.

b. Orientaciones de la Conferencia Episcopal Colombiana (CEC).

- Evitar cualquier comunicación que pueda ser interpretada como encubrimiento o silencio institucional.
- Emitir información solo cuando sea estrictamente necesaria para el bienestar de la comunidad.
- Mantener un lenguaje pastoral, respetuoso y no técnico cuando se comunique a la feligresía.
- Consultar siempre al Ordinario del lugar (Obispo) para cualquier comunicado oficial.
- No publicar nombres, imágenes ni información personal de víctimas o denunciantes.
- Informar con claridad sobre el compromiso institucional con la justicia y el acompañamiento integral.

c. Componentes de una comunicación responsable en un caso de abuso.

- **Vocería autorizada.**

La institución debe designar un único portavoz oficial, preferiblemente:
- El delegado de la Cultura del Cuidado,
- El responsable jurídico, o
- El vocero designado por el Obispo.

Nadie más está autorizado para dar declaraciones.

- **Lineamientos para comunicados oficiales.**

Un comunicado debe:
- Confirmar que la institución conoció el caso.

- Informar que se activaron las rutas civiles y canónicas.
- Reafirmar el compromiso con la verdad, la justicia y la protección de la víctima.
- Omitir detalles sensibles.
- Rechazar explícitamente toda forma de maltrato o abuso.
- Invitar a la comunidad a colaborar con la verdad sin caer en rumores.

- **Comunicación interna.**

Debe garantizar:

- Información básica para los equipos directivos o pastorales.
- Instrucciones claras sobre la confidencialidad.
- Prohibición de difundir información por redes, WhatsApp o reuniones no autorizadas.

- **Comunicación externa (medios de comunicación).**

- No dar entrevistas sin autorización.
- Preparar mensajes claros y breves.
- Nunca mencionar a la víctima.
- Evitar expresiones que minimicen el hecho.

- **Comunicación con autoridades.**

La institución debe:

- Entregar información precisa y documentada.
- Evitar declaraciones improvisadas.
- Mantener el registro escrito de toda comunicación formal.

d. Lo que NO se debe hacer en una comunicación institucional.

La CEC y la jurisprudencia colombiana señalan claramente que NO se debe:

- Minimizar los hechos.
- Encubrir información.

- Negar el caso cuando ya está en conocimiento de la autoridad civil.
- Culpabilizar a la víctima.
- Promover conciliaciones indebidas.
- Difundir rumores o versiones no verificadas.
- Exponer al presunto agresor ante juicios públicos antes del debido proceso.
- Divulgar detalles del caso a la comunidad.

e. Medidas de protección durante la comunicación.

- Garantizar que cualquier mensaje institucional no genere revictimización.
- Ajustar la comunicación con enfoque diferencial (niños, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres).
- Evaluar riesgos antes de emitir un comunicado.
- Coordinar con la Oficina de Comunicación de la Diócesis.

f. Registro y control de los procesos de comunicación.

La institución debe documentar:

- Comunicados emitidos.
- Voceros que intervinieron.
- Solicitudes de prensa recibidas.
- Respuestas entregadas.
- Conversaciones o informes entregados al Obispo.

Este registro hace parte del expediente institucional del caso.

g. Cierre comunicativo.

Una vez concluido el proceso civil y canónico:

- Se puede emitir un comunicado final cuidando la dignidad de todas las partes.
- Se informa a la comunidad que el caso concluyó, sin detalles privados.
- Se refuerza el compromiso institucional con la protección y la cultura del cuidado.

- Se presenta un resumen de aprendizajes institucionales (sin revelar identidades).

Paso 7. Evaluación y Cierre del Proceso.

La evaluación y cierre del proceso consiste en revisar, documentar y asegurar que todas las acciones tomadas en las fases anteriores se realizaron conforme a las normas civiles, canónicas e institucionales. Este paso garantiza la transparencia, la coherencia pastoral y la mejora continua de la Cultura del Cuidado. El cierre no implica olvido ni silencio, sino una conclusión responsable, revisada y verificada, que incluye aprendizajes institucionales y compromisos para prevenir futuros casos.

a. Verificación del cumplimiento de cada fase.

Antes de cerrar el caso, la institución debe confirmar que:

- La denuncia fue recibida y registrada adecuadamente.
- Se activaron las rutas civiles y canónicas sin dilación.
- La víctima recibió acompañamiento psicológico, pastoral, jurídico y social.
- Se implementaron las medidas institucionales preventivas.
- La comunicación responsable se realizó según lo indicado por la CEC.
- Se cumplió el enfoque diferencial y la protección especial ordenada por la jurisprudencia (incluida la Corte Constitucional 2025).

Todo esto debe quedar documentado en el expediente institucional del caso.

b. Informe Final del Caso.

Este informe debe ser entregado al **Ordinario del lugar (Obispo)** y archivado bajo estricta confidencialidad, este informe incluye:

- Antecedentes del caso (sin nombres completos ni datos sensibles).
- Rutas activadas y actuaciones cumplidas.
- Acompañamientos brindados.
- Medidas institucionales adoptadas.
- Comunicaciones realizadas.
- Coordinación con autoridades estatales.

- Resultados de los procesos civil y canónico (si están disponibles).
- Recomendaciones para la institución.

c. Reunión de Cierre del Equipo Interdisciplinario.

La CEC recomienda que, al concluir el proceso, se realice una reunión de evaluación con:

- Delegado de Cultura del Cuidado.
- Psicólogo/a responsable.
- Acompañante pastoral.
- Representante jurídico.
- Autoridades educativas o pastorales implicadas.

En esta reunión se deben analizar:

- Aciertos del proceso.
- Dificultades presentadas.
- Lecciones aprendidas.
- Ajustes necesarios al protocolo.
- Necesidades de formación futura.

La reunión debe dejar un acta formal firmada por los participantes.

d. Retroalimentación con la Víctima y su Familia (si así lo desean).

En un acto voluntario y respetuoso de la autonomía de la víctima, se ofrece:

- Cierre simbólico o espiritual (si lo solicitan).
- Retroalimentación sobre el acompañamiento recibido.
- Revisión de que continúan protegidos y acompañados.

Nunca se exige la participación de la víctima; se respeta su voluntad y tiempos.

e. Ajustes y Actualización del Protocolo.

La institución debe revisar:

- ¿Qué funcionó bien?
- ¿Qué se debe mejorar?

- ¿Qué vacíos se evidenciaron?
- ¿Qué procesos deben fortalecerse?

Como resultado, se deben actualizar:

- El Protocolo de Cultura del Cuidado,
- Los procedimientos de denuncia,
- Las estrategias de acompañamiento,
- La formación del personal.

Esto garantiza un ciclo de mejoramiento continuo.

f. Archivo y Custodia del Expediente.

El expediente del caso debe:

- Guardarse bajo llave o repositorio digital seguro.
- Tener acceso restringido solo a personal autorizado.
- Incluir todos los documentos, actas, comunicaciones y evidencias.

La CEC indica que este archivo debe mantenerse según las normas canónicas y civiles aplicables.

g. Comunicación Final Institucional (solo si es necesario).

Si el caso generó efectos comunitarios, la institución puede emitir un comunicado final que:

- Informe que el proceso ha concluido,
- Reafirme el compromiso con la verdad, la justicia y la protección,
- Sin divulgar datos personales ni detalles del expediente,
- Sin emitir juicios que afecten el debido proceso.

Esta comunicación debe ser aprobada por el Ordinario del lugar.

h. Cierre Formal.

Se considera cerrado el proceso cuando:

- Se haya elaborado el informe final,
- El equipo interdisciplinario firme el acta de cierre,

- El Obispo o autoridad competente dé visto bueno,
- El expediente se archive,
- Se actualicen las acciones de prevención institucional.

El cierre reafirma el compromiso de la institución con la transparencia, el cuidado, la verdad y la reparación.

Formación y Cultura del Cuidado.

La prevención del abuso requiere formación continua en protocolos, límites sanos, ética pastoral y construcción de ambientes eclesiales seguros.

La construcción de una **cultura del cuidado** es un eje transversal en las orientaciones de la Iglesia universal y de la **Conferencia Episcopal Colombiana**, cuyo propósito es garantizar ambientes eclesiales seguros, prevenir el abuso y promover el respeto absoluto por la dignidad de toda persona, especialmente de menores y personas vulnerables.

a. Fundamento Bíblico del Cuidado y la Protección.

La cultura del cuidado tiene raíz en la Sagrada Escritura, donde el cuidado del más frágil se presenta como un mandato del amor cristiano:

- **Dignidad y protección del más débil:** *"El Señor hace justicia a los oprimidos y da pan a los hambrientos; el Señor libera a los cautivos"* (Sal 146,7).
- **Responsabilidad comunitaria:** *"Lleven las cargas los unos de los otros y así cumplirán la ley de Cristo"* (Gál 6,2).
- **Buen trato y misericordia:** *"Traten a los demás como quieren que ellos los traten a ustedes"* (Mt 7,12).
- **Cuidado integral del prójimo:** parábola del Buen Samaritano (Lc 10,25-37), fundamento cristiano del acompañamiento digno y cercano.

Estas referencias bíblicas sustentan el compromiso eclesial de crear ambientes seguros, transparentes y corresponsables.

b. Formación Preventiva Continua.

La CEC indica que la formación en prevención debe ser permanente y dirigida a todos los agentes:

- Clérigos, religiosos y religiosas.
- Agentes de pastoral, catequistas y voluntarios.
- Educadores, personal administrativo y colaboradores.
- Familias y comunidad eclesial.

La formación incluye:

- Límites pastorales y relaciones sanas.
- Identificación temprana de señales de riesgo.
- Obligación moral y legal de denuncia.
- Marco jurídico colombiano sobre protección de menores.
- Buenas prácticas de comunicación y acompañamiento.[11]

c. Cultura Institucional del Buen Trato y la Corresponsabilidad.

La cultura del cuidado implica:

- Promoción del respeto incondicional a la dignidad humana (cf. *Gaudium et Spes*, 26).
- Relaciones pastorales libres de abuso de poder.
- Transparencia institucional y cero tolerancias frente al abuso.

Participación activa de toda la comunidad en la prevención.[12]

d. Códigos de Conducta y Normas Éticas.

Toda institución eclesial debe establecer códigos de conducta obligatorios, que incluyan:

- Límites claros en la interacción con menores.
- Uso adecuado de espacios, comunicaciones y redes sociales.
- Prohibiciones explícitas de comportamientos de riesgo.
- Procedimientos ante situaciones de alerta o vulneración.[13]

[11] CEC. *Orientaciones para la prevención de abusos en ambientes eclesiales* (2018). Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM). *Líneas Guía para la Protección de Menores* (2019).

[12] Francisco, carta al pueblo de Dios 2018.

[13] CEC. *Protocolos para Ambientes Eclesiales Seguros* (2021). PCPM. *Guidelines Framework* (2020).

e. Ambientes Seguros y Buenas Prácticas.

La creación de ambientes seguros implica:

- Verificación de antecedentes judiciales y disciplinarios.
- Supervisión constante en actividades con menores.
- Control de accesos y manejo responsable de espacios.
- Protocolo de actuación inmediata frente a señales de vulneración.[14]

f. Evaluación, Monitoreo y Mejora Continua.

Se realizan evaluaciones periódicas para garantizar:

- Cumplimiento de lineamientos pastorales y civiles.
- Actualización de contenidos según nuevas disposiciones de la CEC y la Santa Sede.
- Retroalimentación de agentes pastorales y comunidad.
- Ajustes al protocolo para asegurar su eficacia.[15]

g. Participación de la Comunidad en la Construcción del Cuidado.

La prevención es corresponsable. Cada parroquia y entorno eclesial debe favorecer:

- Espacios de escucha y formación.
- Campañas de prevención y sensibilización.
- Una cultura de denuncia sin miedo y de acompañamiento empático.
- La centralidad de la víctima en cada proceso (cf. *Christus Vivit*, 98-99).[16]

[14] Santa Sede, *Normas esenciales para la protección de menores* (2022).
CEC. *Cultura del Cuidado* (2020).

[15] Santa Sede, *Directrices para la protección de menores en la Iglesia* (PCPM, 2023).
CEC, *Monitoreo de la Cultura del Cuidado* (2022).

[16] CELAM. *La Iglesia Latinoamericana y la Protección de Menores* (2021).
Francisco. *Evangelii Gaudium*, 209–216 (sobre inclusión y cuidado del vulnerable).

RUTAS DE ACOMPAÑAMIENTO



Cumplimiento del protocolo diocesano o institucional

CULTURA DEL CUIDADO EN LA DIÓCESIS

Compromiso con la protección, la transparencie y la justicia

Principio orientador

- Cultura del Cuidado = Respeto + Protección + Responsabilidad
- Inspirado en el Evangelioy.en las directrices de la Conferenccia Episcopal
- Garantiza ambientes seguros para ninos, jóvenes, personas vulnerábies y aduitos

Situación o hecho de abuso

Puode fisoo, psicologico, sexual o esplittual

Ocurre en un ambiente eclesial o pastoral

Se debe escuchar y actar sin demora

Paso 2: Acogida y Escucha

- Cualquier persona puede presenta runa denuncia
- Se dirige a:
 - Oficina Diocesanna de la Cultura del Cuidado
 - Parroco o autoridad eciesial competente

Paso 3: Recepciôn Formal de la Denuncia

- Registro escrito (formato oficial diocesano)
- Evaluación inici. de credibilidad y urgencia
- Garantias a la Comision de Proteccion o al Delegado Episc

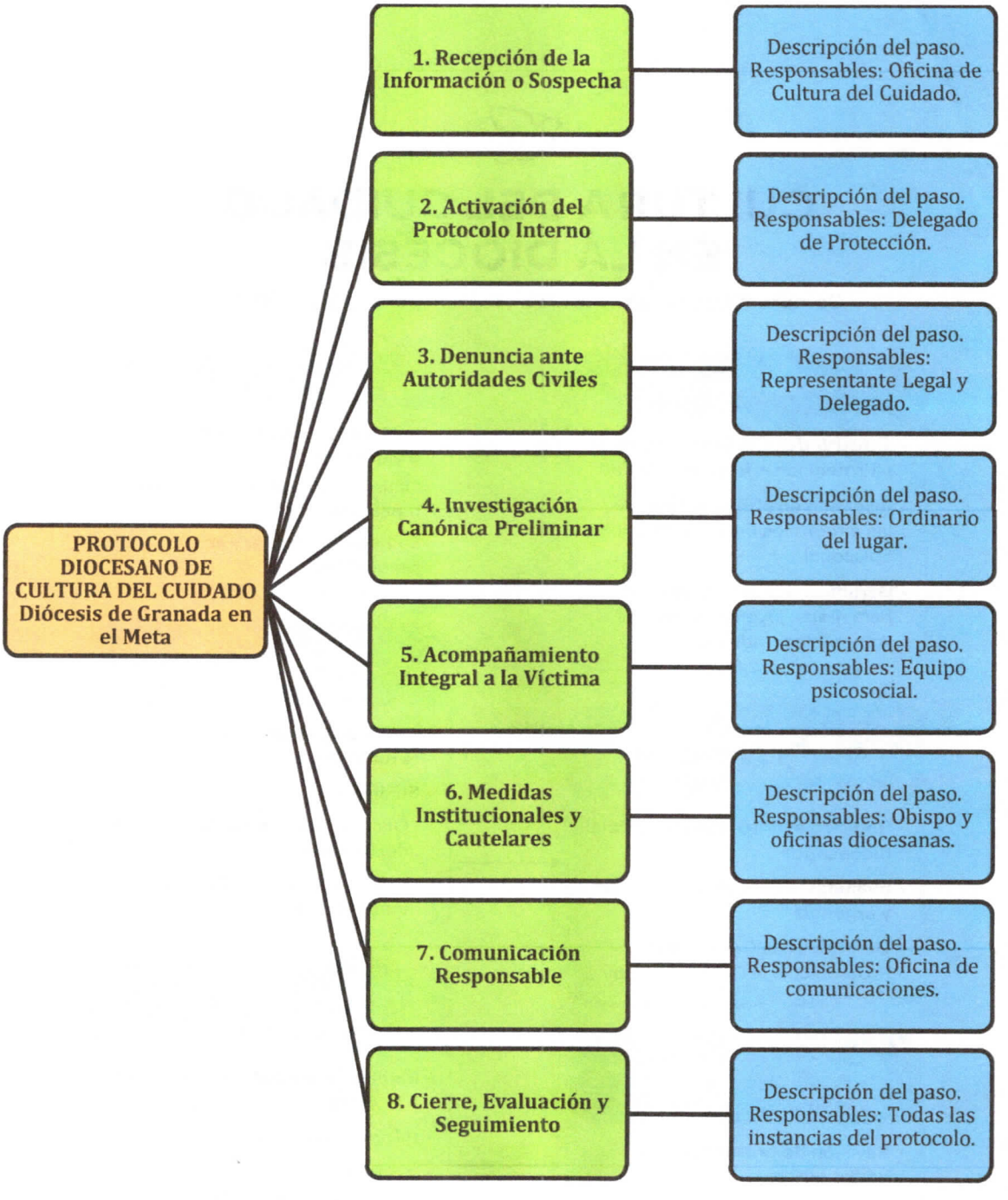
Paso 4: Comunicación y Medidas de Protección

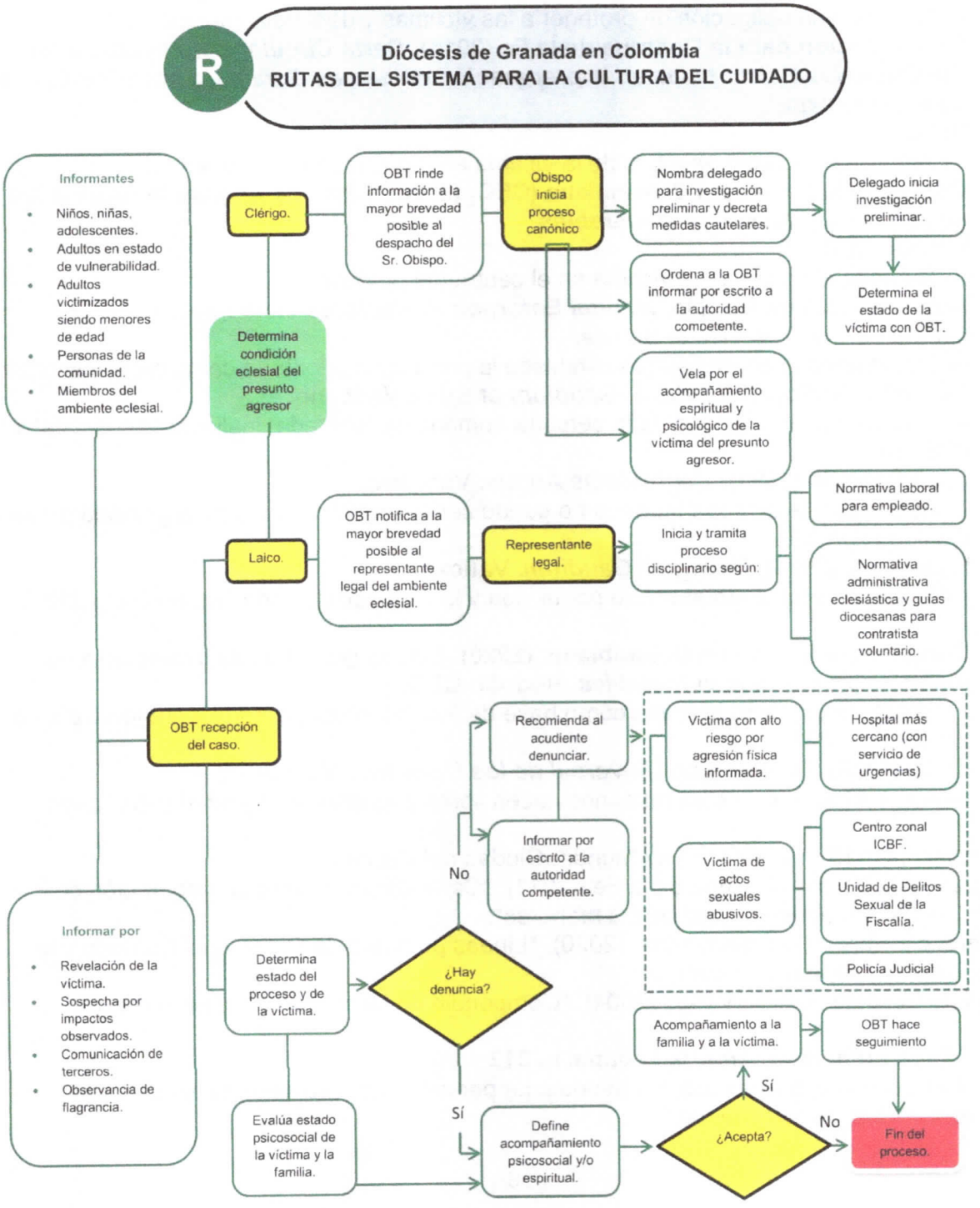
- Medidas inmediatas para proteger a la victima y provenir riesgos
- Información al caso
- Acciones formativas encomcumunidad para fortalecer prevención

Paso 5: Acompañamiento y Reparaciôn

- Revisión de protocolos y procedimientos
- Formación permanente de agentes pastorales

"Proteger, escuchar y sanar: compromiso de toda la Iglesia en la Cultura del Cuidado."


PROTOCOLO DIOCESANO DE CULTURA DEL CUIDADO Diócesis de Granada en el Meta
1. Recepción de la Información o Sospecha
Descripción del paso. Responsables: Oficina de Cultura del Cuidado.
2. Activación del Protocolo Interno
Descripción del paso. Responsables: Delegado de Protección.
3. Denuncia ante Autoridades Civiles
Descripción del paso. Responsables: Representante Legal y Delegado.
4. Investigación Canónica Preliminar
Descripción del paso. Responsables: Ordinario del lugar.
5. Acompañamiento Integral a la Víctima
Descripción del paso. Responsables: Equipo psicosocial.
6. Medidas Institucionales y Cautelares
Descripción del paso. Responsables: Obispo y oficinas diocesanas.
7. Comunicación Responsable
Descripción del paso. Responsables: Oficina de comunicaciones.
8. Cierre, Evaluación y Seguimiento
Descripción del paso. Responsables: Todas las instancias del protocolo.


R
Diócesis de Granada en Colombia
RUTAS DEL SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO
Informantes
Niños, niñas, adolescentes.
Adultos en estado de vulnerabilidad.
Adultos victimizados siendo menores de edad
Personas de la comunidad.
Miembros del ambiente eclesial.
Clérigo.
OBT rinde información a la mayor brevedad posible al despacho del Sr. Obispo.
Obispo inicia proceso canónico
Nombra delegado para investigación preliminar y decreta medidas cautelares.
Delegado inicia investigación preliminar.
Determina el estado de la víctima con OBT.
Ordena a la OBT informar por escrito a la autoridad competente.
Vela por el acompañamiento espiritual y psicológico de la víctima del presunto agresor.
Determina condición eclesial del presunto agresor
Laico.
OBT notifica a la mayor brevedad posible al representante legal del ambiente eclesial.
Representante legal.
Inicia y tramita proceso disciplinario según:
Normativa laboral para empleado.
Normativa administrativa eclesiástica y guías diocesanas para contratista voluntario.
OBT recepción del caso.
Recomienda al acudiente denunciar.
Informar por escrito a la autoridad competente.
No
Víctima con alto riesgo por agresión física informada.
Hospital más cercano (con servicio de urgencias)
Víctima de actos sexuales abusivos.
Centro zonal ICBF.
Unidad de Delitos Sexual de la Fiscalía.
Policía Judicial
Informar por
Revelación de la víctima.
Sospecha por impactos observados.
Comunicación de terceros.
Observancia de flagrancia.
Determina estado del proceso y de la víctima.
¿Hay denuncia?
Sí
Evalúa estado psicosocial de la víctima y la familia.
Define acompañamiento psicosocial y/o espiritual.
¿Acepta?
Sí
No
Acompañamiento a la familia y a la víctima.
OBT hace seguimiento
Fin del proceso.

BIBLIOGRAFIA

1. [1]**Francisco (2019). *Vos estis lux mundi.***
 Vaticano.
 → Establece la obligación de proteger a las víctimas y denuncia inmediata.
2. **Congregación para la Doctrina de la Fe (2011). *Carta Circular para ayudar a las Conferencias Episcopales en la preparación de Líneas Guía para tratar los casos de abuso sexual.***
 Vaticano.
 → Señala la prioridad absoluta de la víctima en todos los procedimientos.
3. **Conferencia Episcopal Colombiana (CEC) (2020). *Líneas guía para la protección de menores y personas vulnerables.***
 Bogotá: CEC.
 → Subraya el principio "la víctima en el centro del proceso".
4. **Arquidiócesis de Bogotá. *Manual Entornos Protectores en la Iglesia.***
 Oficina para el Buen Trato. Bogotá.
 → Documento institucional que establece la protección prioritaria como eje transversal.

- [1] **Concilio Vaticano II. (1965). *Gaudium et Spes.* Vaticano.**
 → Enseña que la dignidad de la persona humana es "sagrada, inalienable e inviolable" (GS 26).
- **Juan Pablo II. (1991). *Centesimus Annus*. Vaticano.**
 → Afirma que la persona humana no puede ser instrumentalizada ni degradada en su dignidad (CA 36).
- **Francisco. (2013). *Evangelii Gaudium*. Vaticano.**
 → Insiste en el respeto absoluto por la vida y la dignidad de cada persona (EG 213).

- **Conferencia Episcopal Colombiana. (2020). *Líneas guía para la protección de menores y personas vulnerables*. Bogotá: CEC.**
 → Señala la dignidad humana como base de toda atención pastoral y preventiva ante abusos.
- **ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos.***
 → Art. 1: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

[1] - Francisco. (2019). *Vos Estis Lux Mundi*. Ciudad del Vaticano.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. (2011). *Carta Circular sobre la preparación de Líneas Guía sobre abuso sexual contra menores*.
- Conferencia Episcopal Colombiana. (2020). *Líneas guía para la Cultura del Cuidado y la Creación de Ambientes Protectores*.
- Pontificio Consejo Justicia y Paz. (2004). *Compendio de Doctrina Social de la Iglesia*.

- [1] **Papa Francisco, *Amoris Laetitia*, n. 312**:
 "La escucha ayuda a curar las heridas. La persona necesita sentirse escuchada, reconocida y acompañada."

- **Papa Francisco, *Christus Vivit*, n. 246**:
 "La Iglesia debe ser un lugar seguro, donde cada persona sea acogida con respeto y donde se cuide su integridad."
- **Congregación para la Doctrina de la Fe, *Vademécum* (2020), n. 2**:
 "La Iglesia tiene el deber de acoger, escuchar y acompañar con respeto y compasión a quienes manifiestan haber sufrido abusos."
